



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**INVESTIGACIÓN POLICIAL DEL DELITO COMO DILACIÓN
DEL PLAZO DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR
EN PROCESO PENAL, JULIACA 2024**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. JHON JESUS VILAVILA CAHUANA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

JULIACA – PERÚ

2025



NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**INVESTIGACIÓN POLICIAL DEL DELITO COMO DILACIÓN
DEL PLAZO DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR
EN PROCESO PENAL, JULIACA 2024**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. JHON JESUS VILAVILA CAHUANA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:


PRESIDENTE

:


Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

PRIMER MIEMBRO

:


Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

SEGUNDO MIEMBRO

:


Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYABAR

ASESOR DE TESIS

:


Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

:

DERECHO PÚBLICO - P05



U.A.N.C.V.
Facultad de Ciencias
Jurídicas y Políticas

RESOLUCIÓN N° 033 - 2025 - D/FCJP-UANCV

Juliaca, 11 Setiembre del 2025.

VISTOS: Las diferentes solicitudes presentadas por los alumnos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Carrera Académico Profesional de Derecho, de designación de docente para firmas en empastado y otros para el desarrollo del trabajo de investigación, tesis y optar el título profesional de Abogado (a).

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Néstor Cáceres Velásquez (UANCV), para el cumplimiento de sus fines en concordancia con sus principios y funciones, se organiza por facultades y la Escuela de Postgrado e Institutos, los mismos que son unidades académicas de formación profesional y están conformados por sus docentes, estudiantes y graduados, según lo establece el artículo 47 del Estatuto Universitario de nuestra Primera Casa Superior de Estudios;

Que, Durante el desarrollo de la sesión ordinaria Virtual del Consejo de Facultad, llevada a cabo el 11 de setiembre del 2025, el presidente del Consejo de Facultad expone la problemática sucedida ante los trámites correspondientes efectuados por los estudiantes y a fin de no perjudicarlos;

Que, El Consejo ACUERDA autorizar al docente ordinario Mg. Luis Chayña Aguilar, para las firmas en los empastados y otros. se acuerda la aprobación de firmas en los empastados, autorizar las firmas en todos los casos en que aparezca como asesoramiento, propuesta de investigación, jurado de tesis, e informe final del desarrollo del trabajo de investigación para optar el título profesional de Abogado (a), en lugar de los ex docentes Dr. Néstor Barrantes Sánchez, Dra. Ruth Irma López Luna y Dr. Jesús Manuel Cruz Cervantes.

Que, Según el Cap. IV Art. 31 del Estatuto Universitario 2020 de las atribuciones del Consejo de Facultad s) Resolver, en primera instancia, acerca de los asuntos planteados por los docentes y estudiantes de la Facultad. t) Conocer y resolver todos los demás asuntos que se presenten dentro del área de su competencia.

Por lo que, el Decano de la Facultad, en uso de las atribuciones conferidas por ley Universitaria N° 30220, y el Estatuto de la UANCV.





U.A.N.C.V.
Facultad de Ciencias
Jurídicas y Políticas

PRIMERO.-

RESUELVE.- APROBAR y AUTORIZAR al docente ordinario **Mg. Luis Chayña Aguilar**, para las firmas en los empastados y autorizar las firmas en todos los casos en que aparezca como asesoramiento, propuesta de investigación, jurado de tesis, e informe final del desarrollo del trabajo de investigación para optar el título profesional de Abogado (a), en lugar de los ex docentes Dr. Néstor Barrantes Sánchez, Dra. Ruth Irma López Luna y Dr. Jesús Manuel Cruz Cervantes.

SEGUNDO.- La Unidad de Investigación de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"



DECANO
UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
JULIACA

Dr. JOSÉ DOMINGO CHOQUEUENCA CALCAÑA
DECANO
FAC. DE JURÍDICAS Y POLÍTICAS



RESOLUCIÓN N° 00174-2025-D/FCJP-UANCV

Juliaca, 10 de septiembre de 2025.

Vistos: El expediente, **2025-CU-6490** presentado por el Bachiller en Derecho **Sr. JHON JESUS VILAVILA CAHUANA**, quien solicita nominación de jurados, fecha y hora para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **INVESTIGACIÓN POLICIAL DEL DELITO COMO DILACIÓN DEL PLAZO DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN PROCESO PENAL, JULIACA 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y estando, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y las atribuciones que confiere el artículo 28° del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR APTO el informe final de la investigación (Borrador de Tesis), por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por el Bach. **Sr. JHON JESUS VILAVILA CAHUANA**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **martes, 16 de Setiembre de 2025 a las 8:00:00 AM.** lugar **SALA DE REUNIONES EDIFICIO EL CAMPING / PASAJE LA CULTURA 3er PISO.**

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del jurado : Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

Primer miembro : Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

Segundo miembro : Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

ASESOR:

Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DISTRIBUCIÓN:



UNIVERSIDAD ANDINA
NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ



RESOLUCIÓN N° 0346-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 16 de junio de 2025

VISTOS:

El Expediente: **2025-cu-2986** de fecha **08 de mayo de 2025**, presentado por el **Bach. JHON JESUS VILAVILA CAHUANA**, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el **Bach. JHON JESUS VILAVILA CAHUANA**, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **INVESTIGACIÓN POLICIAL DEL DELITO COMO DILACIÓN DEL PLAZO DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN PROCESO PENAL, JULIACA 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **INVESTIGACIÓN POLICIAL DEL DELITO COMO DILACIÓN DEL PLAZO DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN PROCESO PENAL, JULIACA 2024**, presentado por el **Bach. JHON JESUS VILAVILA CAHUANA**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al **Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. José Domingo Choquehuanca Calcina



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Mg. LUIS GUAYANA AGUILAR



RESOLUCIÓN N° 096-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 02 de abril de 2025

VISTOS:

El Expediente: **2025-CU-825** de fecha **20 de marzo de 2025**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el **Bach. JHON JESUS VILAVILA CAHUANA**, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de **Título: INVESTIGACIÓN POLICIAL DEL DELITO COMO DILACIÓN DEL PLAZO DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN PROCESO PENAL, JULIACA 2024**, línea de Investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora la propuesta del ASESOR Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **INVESTIGACIÓN POLICIAL DEL DELITO COMO DILACIÓN DEL PLAZO DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN PROCESO PENAL, JULIACA 2024**, presentado por el **Bach. JHON JESUS VILAVILA CAHUANA**, en virtud de los considerandos expuestos.

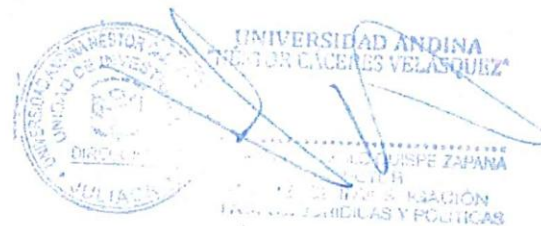
ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al **Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NESTOR CACERES VELASQUEZ"
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
JULIACA



UNIVERSIDAD ANDINA
"NESTOR CACERES VELASQUEZ"
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
JULIACA



14% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

- 11% Fuentes de Internet
- 3% Publicaciones
- 8% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



Metadatos complementarios - UANCV

TITULO	
INVESTIGACIÓN POLICIAL DEL DELITO COMO DILACIÓN DEL PLAZO DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN PROCESO PENAL, JULIACA 2024	
Datos de autor	
Nombres y Apellidos	JHON JESUS VILAVILA CAHUANA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	45366819
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0002-4250-9537
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	NESTOR BARRANTES SANCHEZ
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02389922
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-6965-6831
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres Y Apellidos	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02430962
Miembro del jurado 1	
Nombres Y Apellidos	WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23945399
Miembro del jurado 2	
Nombres Y Apellidos	HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01332589



Datos de investigación

Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO - P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p>Dirección: CIUDAD DE JULIACA Departamento: PUNO Provincia: SAN ROMÁN Distrito: JULIACA Coordenadas. Latitud: -15.49852 Longitud: -70.13585 https://maps.app.goo.gl/a5x2rBpH84lpqozv9</p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	ABRIL 2025 – SETIEMBRE 2025
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	<p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02</p>



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo JHON JESUS VILAVILA CAHUANA, identificado con DNI
Nro. 45366819 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional**
 Programa de Segunda Especialidad,
 Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO

informo que he elaborado el/la **Tesis** o **Trabajo de Investigación,** **Trabajo Académico**
denominada:

INVESTIGACIÓN POLICIAL DEL DELITO COMO DILACIÓN DEL PLAZO DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR
EN PROCESO PENAL, JULIACA 2024

Asesorado por: Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.


Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 06 de octubre del 2025


FIRMA (ASESOR)


FIRMA (obligatoria)


Huella



DEDICATORIA

El presente proyecto es ofrecido a mi familia y a mis compañeros de estudios de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velázquez, quienes han constituido parte esencial para mi anhelo de progreso y han permanecido junto a mí incluso en las etapas más complejas, inspirándome y respaldándome de manera incondicional para alcanzar mis objetivos.

A mi asesor de tesis Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ; por la orientación impartida para culminar esta tesis.

Jhon Jesus Vila Vila Cahuana



AGRADECIMIENTO

Deseo expresar mi gratitud, en primer término, a Dios omnipotente por haberme orientado hacia la senda correcta y por ser mi fortaleza tanto emocional como espiritual. Asimismo, agradezco a todos mis profesores que compartieron sus conocimientos y me brindaron su estímulo y respaldo incondicional para alcanzar el lugar en el que me encuentro hoy.

Jhon Jesus Vila Vila Cahuana



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO	iv
ÍNDICE GENERAL	v
RESUMEN	ix
ABSTRACT	xi
INTRODUCCIÓN	xii

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.....	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	6
1.2.1. <i>Problema general</i>	6
1.2.2. <i>Problemas específicos</i>	6
1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	6
1.3.1. <i>Justificación teórica</i>	6
1.3.2. <i>Justificación práctica</i>	7
1.3.3. <i>Justificación metodológica</i>	7
1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	8
1.4.1. <i>Objetivo general</i>	8
1.4.2. <i>Objetivos específicos</i>	8
1.5. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	8
1.5.1. <i>Hipótesis general</i>	8
1.5.2. <i>Hipótesis específicas</i>	9



1.6. Operacionalización de variables 9

**CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO REFERENCIAL**

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN 10
 2.1.1. A nivel internacional..... 10
 2.1.2. A nivel nacional..... 12
 2.1.3. A nivel local..... 14
2.2. BASES TEÓRICAS 16
2.3. MARCO CONCEPTUAL 27

**CAPÍTULO III
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

3.1. ENFOQUE 30
3.2. MÉTODO O MÉTODOS APLICADOS A LA INVESTIGACIÓN..... 30
3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN 30
3.4. NIVEL DE INVESTIGACIÓN 31
3.5. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN..... 31
3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN 31
 3.6.1. Población 31
 3.6.2. Muestra 32
7.1. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN 33
 7.2.1. Técnicas..... 33
 7.2.2. Instrumentos utilizados en la investigación 33



CAPÍTULO IV
RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADO DEL ANÁLISIS SOBRE EL NEXO QUE EXISTE ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA POLICÍA NACIONAL EN LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR..... 34

4.2. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS. 60

CONCLUSIONES 69

RECOMENDACIONES 72

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS..... 74

ANEXOS 78

ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA..... 81

ANEXO 02: INSTRUMENTOS 82

INDICE DE TABLAS



Tabla 1 <i>Resultados de los actos de indagación preliminar y su incidencia en la dilación del plazo de la investigación preliminar.....</i>	53
Tabla 2 <i>Principales causas de la dilación del plazo de la investigación preliminar según los abogados de Juliaca, 2024.</i>	55
Tabla 3 <i>Consecuencias de la dilación del plazo de la investigación preliminar según los abogados de Juliaca, 2024.</i>	57
Tabla 4 <i>Consecuencias de la dilación del plazo de la investigación preliminar según los abogados de Juliaca, 2024 (n=91).....</i>	58

INDICE DE FIGURAS



Figura 1 *Resultados de los actos de indagación preliminar y su incidencia en la dilación del plazo de la investigación preliminar*..... 54

Figura 2 *Principales causas de la dilación del plazo de la investigación preliminar según los abogados de Juliaca, 2024.* 56

Figura 3 *Consecuencias de la dilación del plazo de la investigación preliminar según los abogados de Juliaca, 2024.* 57

Figura 4 *Consecuencias de la dilación del plazo de la investigación preliminar según los abogados de Juliaca, 2024 (n=91).*..... 59

RESUMEN



La presente investigación tuvo como **objetivo** analizar la investigación policial del delito como factor de dilación del plazo de la investigación preliminar en el proceso penal en Juliaca. **Metodología**, Los investigadores utilizaron una metodología transversal y no experimental para realizar análisis descriptivos y cuantitativos. Dado que los abogados litigantes constituían la mayor parte de la población, se empleó una técnica de muestreo no probabilístico para seleccionar a 91 expertos del grupo de abogados litigantes de Juliaca. El método empleado fue la encuesta, y la herramienta diseñada para la tarea fue un cuestionario centrado en los aspectos objeto de evaluación. **Resultados**, los resultados muestran que el 36,3% de los abogados percibe la investigación policial como deficiente y un 20,9% como insuficiente; en cuanto a las causas de la dilación, el 30,8% las atribuye a la sobrecarga procesal de la Policía y Fiscalía y el 27,5% a deficiencias en la investigación policial. En cuanto a las consecuencias, un 29,7% señala la afectación al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, mientras que un 25,3% destaca la impunidad o sobreseimiento de causas. Finalmente, respecto a la variable dependiente, un 35,2% considera que la dilación genera consecuencias muy altas y un 30,8% consecuencias altas, evidenciando un fuerte impacto en el proceso penal. **En conclusión**, se comprobó que la investigación policial, en su actual nivel de desarrollo, constituye un factor determinante en la dilación del plazo de la investigación preliminar. Este retraso no solo se explica por problemas internos de gestión y recursos, sino que también acarrea consecuencias severas como la vulneración de derechos fundamentales, la impunidad y la pérdida de confianza ciudadana en el sistema de justicia.

Palabras clave: Delito, Investigación, Ministerio Público, Nexos, Policía nacional.



ABSTRACT

The objective of this study was to analyze police investigations of crimes as a factor in delaying the preliminary investigation phase of criminal proceedings in Juliaca. Methodology: The researchers used a cross-sectional, non-experimental methodology to perform descriptive and quantitative analyses. Given that trial lawyers constituted the majority of the population, a non-probabilistic sampling technique was used to select 91 experts from the group of trial lawyers in Juliaca. The method used was a survey, and the tool designed for the task was a questionnaire focused on the aspects under evaluation. Results: The results show that 36.3% of lawyers perceive police investigations as deficient and 20.9% as insufficient. Regarding the causes of delays, 30.8% attribute them to the procedural overload of the police and the prosecutor's office, and 27.5% to deficiencies in police investigations. As for the consequences, 29.7% point to the impact on the right to effective judicial protection, while 25.3% highlight impunity or the dismissal of cases. Finally, with regard to the dependent variable, 35.2% consider that the delay has very serious consequences and 30.8% consider it to have serious consequences, evidencing a strong impact on the criminal process. In conclusion, it was found that police investigation, at its current level of development, is a determining factor in the delay of the preliminary investigation period. This delay is not only explained by internal management and resource problems, but also has severe consequences such as the violation of fundamental rights, impunity, and the loss of public confidence in the justice system.

Keywords: Crime, Investigation, Public Prosecutor's Office, Nexus, National Police.



INTRODUCCIÓN

Según el análisis y la interpretación de las normas contenidas en el proceso penal acusatorio, la Policía Nacional del Perú dispone de muy pocas medidas de investigación para descubrir la verdad sobre los delitos que puedan haberse cometido. Debido a ello, la Policía Nacional suele carecer de los medios logísticos necesarios para llevar a cabo las diligencias de investigación pertinentes.

Por otra parte, se ha revisado la Constitución peruana de 1993. Según el artículo 166 de la Constitución, la principal función de prevenir, identificar y combatir la conducta delictiva recae en la Policía Nacional. Esto está en consonancia con lo dispuesto en el artículo 2, párrafo 7, del Decreto Legislativo n.º 1267 de 2016, que establece las funciones de la policía. En este artículo se destacan los delitos y faltas regulados por el Código Penal y las normas conexas, junto con las facultades de la policía para investigar, informar y llevar a cabo labores de prevención. Así mismo se ha demostrado que a pesar de los años que lleva en vigencia el Código Procesal Penal, a nivel de la ciudad de Juliaca, aún siguen dándose los conflictos laborales a nivel de competencias entre los funcionarios del Ministerio Público y los efectivos de la Policía Nacional del Perú, concerniente a la investigación preliminar en razón de la comisión de delitos, ilícito penal que es cometido con mucha frecuencia en el ámbito de la ciudad de Juliaca.

El informe muestra claramente lo hostil que es la relación entre la Policía Nacional y los funcionarios de la Fiscalía General, lo cual es un punto importante a destacar. Además de perjudicar a sus instituciones vinculadas, esta lucha tiene efectos desastrosos e irreversibles para todo el público. Cuando las dos instituciones no se ponen de acuerdo sobre cómo dividir la autoridad en las primeras investigaciones, esto puede dar lugar a decisiones negativas. Las personas comunes que buscan justicia ante estos organismos gubernamentales como víctimas de delitos a menudo ven sus intereses en conflicto con estas



decisiones.

Los aspectos constitucionales y dogmático-penales de las acciones de estas instituciones podrían ser el centro del examen desde un punto de vista procesal, en consonancia con las normas político-penales. En consecuencia, la tesis se estructura en cuatro capítulos, cada uno de los cuales profundiza en una cuestión diferente. A continuación se presenta un desglose de los elementos organizativos de cada capítulo:

CAPÍTULO I: En primer lugar, se presenta el tema que se va a tratar. A continuación, se describen los objetivos de la investigación. Por último, se establece el marco de la investigación;

CAPÍTULO II: Se desarrolla el marco teórico referencial para el estudio, junto con el marco conceptual, y se exponen las hipótesis formuladas;

CAPÍTULO III: Se expone toda la sección metodológica empleada en el estudio;

CAPÍTULO IV: se muestran los resultados que se han obtenido producto de la investigación, seguidamente de las conclusiones a las cuales se arribó en la investigación, junto con las recomendaciones, la bibliografía y los anexos han sido considerados.



CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

A nivel internacional

La dilación en la investigación preliminar penal representa una preocupación recurrente en los sistemas de justicia internacionales, no solo socava la eficacia de los procedimientos, sino que también vulnera derechos fundamentales, como el derecho a una resolución rápida de los litigios y el derecho a un proceso con las debidas garantías. En Noruega, un estudio reveló que entre el 93 % y 99 % del tiempo total de procesamiento penal es tiempo inactivo ("standstill time"), mientras que el tiempo real de acción corresponde apenas al 1 % al 7 %. Esto demuestra que la acumulación de casos sin avances reales constituye la principal forma de demora.

En el ámbito internacional, el Tribunal Penal Internacional (TPI) ha sido objeto de críticas por demorar excesivamente las investigaciones preliminares, como en el caso de Georgia, que permaneció más de seis años en esa etapa sin que se presentaran cargos. Este prolongado silencio no solo afecta la certeza jurídica, sino que ocasiona que la evidencia se deteriore o desaparezcan testigos esenciales.



En Canadá, la realización de una audiencia preliminar puede acelerar el proceso judicial: el 81 % de los casos con al menos una audiencia preliminar concluyeron en menos de 30 meses, mientras que el restante 19 % tomó más de ese plazo. Esto evidencia que los mecanismos procesales diseñados correctamente pueden limitar significativamente los retrasos.

En el sistema internacional de justicia penal, también se ha documentado que la complejidad de los procedimientos, las limitaciones de recursos y la interferencia política son factores que prolongan las investigaciones, especialmente en tribunales internacionales, donde cada etapa exige elevada especialización técnica y coordinación multinacional. La evidencia internacional muestra que la dilación de la investigación preliminar es un fenómeno global, sostenido por causas estructurales como el exceso de tiempo inactivo (standstill), compleja tramitación procesal, insuficiencia de recursos humanos y técnicos, y factores políticos que entorpecen la celeridad. La confianza del público en el sistema legal, la protección de los derechos fundamentales y la eficiencia del propio sistema se ven negativamente afectados por estos retrasos excesivos, haciendo urgente identificar y abordar las causas que impiden avances reales en la etapa preliminar.

A nivel nacional

La dilación en la investigación preliminar constituye una problemática persistente en el sistema penal peruano que afecta la celeridad, la seguridad de los derechos fundamentales de las personas y la eficacia del sistema de justicia penal. Si bien el Código de Procedimiento Penal establece plazos razonables para las actuaciones preliminares, existen otras limitaciones temporales, diversas evaluaciones institucionales y estudios académicos muestran que, en la práctica,



estas etapas frecuentemente se extienden más allá de lo previsto, generando demoras que repercuten en la calidad de la administración de justicia.

Informes de supervisión y control han registrado que las quejas por demoras en la tramitación y en la investigación preliminar constituyen un motivo recurrente de reclamo ante órganos de control. Por ejemplo, la Defensoría del Pueblo, en sus informes anuales, ha identificado la dilación de investigaciones preliminares como uno de los problemas reportados por los usuarios del sistema; en ciertos registros relacionados con fiscalías y comisarías se consignan porcentajes asociados a quejas por demora (por ejemplo, alrededor de 6,0% en indicadores específicos de gestión relacionados con dilaciones en fiscalías provinciales y comisarías).

La sobrecarga procesal del Ministerio Público y la Policía Nacional ha sido documentada como una de las causas centrales de estas demoras. Los boletines y estadísticas del Ministerio Público y de los sistemas estadísticos judiciales muestran un crecimiento sostenido de la carga de trabajo en fiscalías y despachos judiciales, lo que reduce la capacidad de respuesta oportuna para la práctica de diligencias preliminares y la emisión de resoluciones. Estudios y reportes institucionales recomiendan medidas de gestión y de aumento de recursos para mitigar estos cuellos de botella.

La literatura académica peruana también coincide en señalar factores que explican la dilación: insuficiencia de recursos humanos y técnicos, demoras en la realización de peritajes y remisión de informes, y deficiencias en la coordinación interinstitucional entre Policía y Fiscalía. Investigaciones publicadas en revistas especializadas y trabajos de investigación de instancias formadoras del personal judicial y fiscal concluyen que la sobrecarga procesal y la falta de mecanismos



eficientes de gestión contribuyen de forma relevante al retraso de la etapa preliminar. En algunos estudios descriptivos y análisis empíricos sobre fiscalías regionales se advierte que estos factores aparecen como motivos recurrentes de prórrogas y ampliaciones de plazo.

En síntesis, a nivel nacional existe evidencia documental y académica que indica que la dilación de la investigación preliminar en el Perú no es un fenómeno ocasional sino estructural, vinculado a (a) la sobrecarga procesal del Ministerio Público y de la Policía, (b) la carencia de recursos logísticos y periciales, y (c) fallas en la coordinación institucional. Estas deficiencias no solo retrasan la investigación, sino que incrementan el riesgo de deterioro probatorio, impunidad o sobreseimientos por tiempo, y la percepción de ineficacia del sistema de justicia, lo que amerita diagnósticos regionalizados (como el de Juliaca) que permitan identificar causas concretas y proponer intervenciones focalizadas.

A nivel local

En el ámbito local, las instituciones competentes en Juliaca carecen de personal suficiente, tienen una capacidad de respuesta limitada y se enfrentan a una cantidad abrumadora de denuncias, lo que provoca largas demoras en su tramitación. En Juliaca, este problema de demoras en las investigaciones preliminares es recurrente en la administración de justicia. Estas deficiencias no solo afectan la celeridad procesal, sino que también comprometen el derecho de las partes a obtener una justicia oportuna y eficaz.

Según datos estadísticos proporcionados por el Ministerio Público y reportes de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Puno, las fiscalías provinciales de la ciudad de Juliaca registran una de las mayores cargas procesales de la región.



Este exceso de expedientes conlleva a que gran parte de las investigaciones preliminares superen el plazo legal previsto, siendo común la solicitud de prórrogas y ampliaciones. Dicho retraso genera frustración en los usuarios del sistema y alimenta la percepción de ineficacia institucional.

Estudios académicos y tesis desarrolladas en universidades locales han señalado que, en Juliaca, los retrasos suelen deberse a la falta de especialistas en criminalística y peritos, así como a la falta de cooperación entre la Policía Nacional y la Fiscalía. Otra causa frecuente de retrasos es la lentitud de los procesos de programación. Asimismo, la carencia de infraestructura adecuada y la alta rotación de personal fiscal contribuyen a la extensión de los plazos.

De manera concreta, diversos informes locales señalan que más del 60% de las investigaciones preliminares en Juliaca requieren ampliaciones de plazo debido a la imposibilidad de culminar con las diligencias en el tiempo establecido. Las pruebas se pierden y la incertidumbre jurídica persiste durante un largo periodo, lo que afecta tanto a las personas investigadas como a quienes denuncian los hechos. Aparte de eso, da lugar a acciones legales contra el autor, y en muchos casos, la impunidad.

En conclusión, en Juliaca la dilación de la investigación preliminar no es un hecho aislado, sino una problemática estructural vinculada a factores de gestión, recursos humanos y técnicos, que repercute directamente en la percepción de justicia de la población. Esta situación local evidencia la necesidad urgente de implementar mecanismos de control, asignar mayores recursos y fortalecer la coordinación institucional para garantizar un proceso más ágil, transparente y eficiente.



1.2. FORMULACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.2.1. *Problema general*

PG ¿Cómo influye la investigación policial del delito en la dilación del plazo de la investigación preliminar en el proceso penal en la ciudad de Juliaca, 2024?

1.2.2. *Problemas específicos*

PE1 ¿De qué manera los actos de indagación preliminar inciden en la dilación del plazo de la investigación preliminar en Juliaca, 2024?

PE2 ¿Cómo la obtención de elementos probatorios influye en la dilación del plazo de la investigación preliminar en Juliaca, 2024?

PE3 ¿En qué medida las diligencias policiales de investigación generan dilación en el plazo de la investigación preliminar en Juliaca, 2024?

PE4 ¿Cuál es nivel de consecuencias de la dilación del plazo de la investigación preliminar en el proceso penal?

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. *Justificación teórica*

Desde una perspectiva teórica, este estudio es significativo porque amplía nuestro conocimiento sobre cómo investiga la policía los delitos y cómo se retrasan las investigaciones preliminares. Esto se debe a que la cuestión de los aplazamientos en las investigaciones iniciales es un tema que afecta a los sistemas de justicia penal de numerosos países. A través de este trabajo, se busca profundizar en los fundamentos teóricos del proceso investigativo policial, la normativa que regula los plazos de la investigación preliminar y los factores que



influyen en su cumplimiento o incumplimiento. Además, se pretende aportar al debate académico sobre la eficiencia del sistema de justicia en el Perú, proporcionando un marco conceptual que permita comprender la influencia de la labor policial en la celeridad del proceso penal.

1.3.2. *Justificación práctica*

Desde un punto de vista práctico, es fundamental determinar las razones específicas de los retrasos en las investigaciones preliminares en Juliaca y proporcionar formas de mejorar las operaciones policiales. Esta investigación es fundamental para determinar el origen de estas dificultades. Las autoridades, entre ellas la Policía Nacional del Perú, la Fiscalía y el Poder Judicial, pueden utilizar los resultados del estudio para mejorar sus estrategias de investigación y acortar los plazos de resolución de los casos. Asimismo, la investigación podría beneficiar a la ciudadanía, al contribuir a un sistema de justicia más eficiente, transparente y confiable, reduciendo la impunidad y garantizando el respeto a los derechos de las víctimas y los procesados.

1.3.3. *Justificación metodológica*

Este estudio tiene como objetivo explicar los retrasos en las investigaciones preliminares relacionadas con la actividad policial en Juliaca, investigando sus orígenes y efectos. Desde el punto de vista metodológico, se trata principalmente de un estudio explicativo. Para alcanzar este objetivo, se recopilarán datos estadísticos y se utilizará un enfoque cuantitativo y cualitativo, el análisis de casos específicos y la aplicación de entrevistas o encuestas a actores clave del proceso investigativo, como efectivos policiales, fiscales y abogados. La combinación de estos métodos permitirá obtener una visión integral del problema, fundamentando



las conclusiones con evidencia empírica que facilite la formulación de propuestas de mejora.

1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. *Objetivo general*

OG. Determinar la influencia de la investigación policial del delito en la dilación del plazo de la investigación preliminar en el proceso penal en la ciudad de Juliaca, 2024.

1.4.2. *Objetivos específicos*

OE1. Analizar la incidencia de los actos de indagación preliminar en la dilación del plazo de la investigación preliminar en Juliaca.

OE2. Evaluar cómo la obtención de elementos probatorios influye en la dilación del plazo de la investigación preliminar en Juliaca.

OE3. Examinar en qué medida las diligencias policiales de investigación generan dilación en el plazo de la investigación preliminar en Juliaca.

OE4. Identificar el nivel de consecuencias de la dilación del plazo de la investigación preliminar en el proceso penal.

1.5. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. *Hipótesis general*

HG. La investigación policial del delito influye significativamente en la dilación del plazo de la investigación preliminar en el proceso penal en la ciudad de Juliaca, 2024.



1.5.2. Hipótesis específicas

HE1. Los actos de indagación preliminar inciden en la dilación del plazo de la investigación preliminar en Juliaca, 2024.

HE2. La obtención de elementos probatorios influye en la dilación del plazo de la investigación preliminar en Juliaca, 2024.

HE3. Las diligencias policiales de investigación generan dilación en el plazo de la investigación preliminar en Juliaca, 2024.

HE4. El nivel de consecuencias de la dilación del plazo de la investigación preliminar en el proceso penal, es alta.

1.6. Operacionalización de variables

Variable	Dimensiones	Indicadores	Instrumento
Variable Independiente: Investigación policial del delito (Basado en García-Pablos, 2019)	a) Obtención de pruebas	Pertinencia de los actos de investigación	Cuestionario
	b) Actuación policial	Eficiencia en la recolección de pruebas Cumplimiento de plazos en diligencias	
	c) Recursos logísticos	Coordinación con la Fiscalía Disponibilidad de equipos técnicos	
Variable Dependiente: Dilación del plazo de la investigación preliminar (Basado en Binder, 2016)	a) Tiempo procesal	Personal policial especializado Ampliación del plazo de investigación	Cuestionario
	b) Carga procesal	Cantidad de investigaciones prorrogadas Número de expedientes asignados	
	c) Consecuencias procesales	Retraso en la tramitación de diligencias Afectación al derecho de defensa Casos archivados por exceso de plazo	

Nota: elaboración propia



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. *A nivel internacional*

Jiménez (2020), Los académicos españoles han logrado sus objetivos de ampliar el conjunto de conocimientos sobre las investigaciones policiales y el valor de dichas investigaciones como prueba. En concreto, la Fiscalía recibirá esta investigación. La aplicación de las numerosas medidas preventivas sugeridas en el informe modificaría el funcionamiento del sistema de justicia penal en el futuro. Si estos procesos no se gestionan adecuadamente, el delincuente saldrá perdiendo y el acusado ganará su libertad. Además, la investigación extrajo conclusiones a partir de las notas tomadas durante la observación del control organizativo y funcional del departamento de policía. El juicio y el enjuiciamiento dependen de las pruebas para presentar cargos contra la parte investigada, y el sistema judicial reconoce que los organismos encargados de hacer cumplir la ley tienen la responsabilidad de llevar a cabo su trabajo de manera eficiente y rápida. La razón es que las investigaciones no pueden comenzar hasta que el fiscal dé su visto bueno. El objetivo es salvaguardar los derechos de las personas cuyos derechos están siendo investigados. Es fundamental que el fiscal supervise todas las medidas adoptadas por la policía.



Gramajo (2019), La formación inadecuada de los agentes de policía encargados de investigar la actividad delictiva da lugar a problemas relacionados con el tratamiento inadecuado de la escena del crimen y la recopilación de pruebas científicas. Guatemala ha desarrollado eficazmente la investigación sobre estas cuestiones. El desarrollo de esta investigación ha tenido lugar en Guatemala. Todo el país ha sido objeto de una investigación de este tipo. Dado que hay tantos detalles que deben aclararse en la escena del crimen, la base del juicio oral debe ser la prueba más importante que dé al tribunal motivos para creer en los cargos. Sí, esta es la razón que explica la situación. Si la policía nacional del país en cuestión y la Fiscalía no tienen una relación organizada, la investigación será inadecuada y negativa, y habrá pruebas contaminadas y pérdida de pruebas en la escena del crimen. Hay que destacar que este es efectivamente el caso. Esto se debe a que ninguna de las instituciones examinadas tendrá el nivel de experiencia necesario.

Mogica (2019), Con sede en Managua, el autor se ha propuesto examinar el grado de cooperación entre la policía y la fiscalía nacional del país. Cuando el fiscal decide no presentar cargos en casos que implican investigaciones policiales, el autor está interesado en explorar la dinámica entre los dos organismos. Se ha autorizado la investigación del expediente policial n.º 0712-06. Consciente del descontento público, el autor ha observado una brecha entre el comportamiento profesional y la consolidación de las diversas normas que rigen las instituciones objeto de investigación. No es función de la Fiscalía llevar a cabo los procedimientos penales que son fundamentales para el cumplimiento de sus funciones.



Gallastegui (2017), Su investigación incluyó la revisión del informe policial y le dio importancia en el caso debido a la naturaleza extrajurisdiccional del procedimiento. Aplicó un análisis normativo e interpretativo para determinar la veracidad de los procedimientos policiales enumerados en el informe. Al observar las similitudes entre los dos informes, anotó los que se utilizan habitualmente en los procedimientos penales en Perú. Los métodos que se utilizaron inicialmente se han evaluado a lo largo del examen. El estudio concluyó que los procedimientos policiales son cruciales en los procesos penales tras analizar su funcionamiento en la fase de investigación preliminar de los procesos judiciales. Para que el juicio se ajuste a los principios del debido proceso en la administración de justicia, las pruebas deben basarse en los protocolos policiales. Un instrumento que debe entregarse al operador jurídico durante el curso de los procesos policiales es el informe policial. Cabe mencionar que la finalidad del informe policial es facilitar la presentación de una denuncia penal. Por el contrario, el autor de la tesis ha observado que, a medida que avanzaba la investigación, las actuaciones policiales han ido adquiriendo una calidad probatoria independiente. Sin duda, esto contribuiría a mejorar el procedimiento de imposición de penas que tiene lugar en los tribunales. Solo por esta razón, la función de la policía es esencial para la tramitación de los procedimientos penales dentro de los límites de la constitucionalidad.

2.1.2.A nivel nacional

Noa (2022), ha emprendido una investigación para determinar si existen problemas operativos entre la Policía Nacional del Perú y la Fiscalía General de la Nación en la jurisdicción de Huancayo. A pesar de que el objetivo declarado del estudio era proporcionar información fundamental, resultó que la Policía Nacional y



la Fiscalía General de la Nación están en desacuerdo con respecto a la investigación preliminar. Estos desacuerdos surgen porque los dos grupos no están debidamente capacitados, lo que les lleva a hacer lo mismo una y otra vez. Tenga en cuenta que el 58,4 % de los agentes de policía encuestados cree que la impunidad ha aumentado debido a la tensa relación entre el fiscal y la policía.

Quispe (2020), Investigadores de Lima se propusieron establecer un vínculo entre las acciones legales emprendidas en 2004 por la Fiscalía General, la rama del Gobierno peruano encargada de hacer cumplir el Código de Procedimiento Penal, y la naturaleza cambiante de la investigación de los delitos cometidos por la Policía Nacional del Perú. Según las conclusiones de los investigadores, una gran parte de la Policía Nacional mantiene una relación tensa con los fiscales de la Fiscalía General y, en algunas ocasiones, han deseado que los acusados fueran declarados culpables y puestos en libertad. Por la sencilla razón de que los fiscales penales no pueden impedir que estas personas salgan de la cárcel sin cumplir condena.

Ciriaco (2019), La Policía Nacional del Perú y la Fiscalía General llevaron a cabo una investigación sobre el crimen organizado en Lima para determinar si existía alguna posibilidad de influencia indebida. El objetivo de la investigación era llegar a esta conclusión. Como resultado, el 4,76 % de los agentes de policía actúan de una manera que socava la labor profesional de la fiscalía. Del mismo modo, el 19,34 % de las personas que participaron en la encuesta no dieron su opinión al respecto, el 38,98 % lo desaprobaban y el 41,68 % se oponían vehementemente. Los resultados mostraron que el 50,87 % de los agentes de policía cree que existe una correlación negativa entre los dos grupos. Sin embargo, el 40,24 % de las personas encuestadas afirmó lo contrario. Es imperativo que la Policía Nacional y



la Fiscalía mantengan la confianza mutua y la cooperación a lo largo de la investigación.

Huerta (2019), La Policía Nacional del Perú y la Fiscalía General fueron objeto de una investigación realizada por investigadores en Lima. Las tensiones que existían entre los diferentes organismos fueron el foco principal de la investigación. Según el autor, tanto el equipo jurídico encargado de supervisar la investigación como el equipo de fiscales que lleva a cabo la investigación de los delitos cometidos están experimentando un importante grado de falta de comunicación. Durante el transcurso de la investigación, se descubrió esta información. El hecho de que ambas partes realizaran esfuerzos repetidos durante la investigación preliminar constituye una prueba fehaciente de que los límites son insuficientes. A la luz de esto, queda claro que los límites no son suficientes. Otro ejemplo claro de ello es la función que desempeñan la policía y la fiscalía dentro del sistema judicial. El fiscal y el agente de policía han tenido muchos desacuerdos sobre cuestiones operativas a lo largo de esta investigación. Existe una falta de claridad en torno a la información que se obtiene como consecuencia del código de procedimiento penal, que es la ley que supervisa el proceso de investigación. La falta de claridad es la causa fundamental del malestar generalizado de la población, lo que a su vez conduce a una insatisfacción justificada. No se puede subestimar la importancia de tener en cuenta que todas estas diferencias acabarán saliendo a la luz.

2.1.3.A nivel local

Cáceres (2020), Poner en marcha la investigación preliminar fue el motor que impulsó el estudio. La investigación en Puno tenía como objetivo documentar



cómo la policía nacional y la fiscalía aplicaban el código de procedimiento penal en la práctica. Aunque el estudio consideró que los esfuerzos actuales de la fiscalía y la policía tenían poco valor, sí encontró un nivel constante de eficiencia en la interacción funcional entre ambos organismos. Por lo tanto, para garantizar que las actuaciones preliminares se lleven a cabo de manera eficiente, se sugiere que ambas instituciones formen grupos de trabajo y mesas redondas.

García (2015), Una presencia policial más transparente durante las investigaciones preliminares es el objetivo del examen que la autora realiza de las autoridades legislativas con miras a la reforma policial. Como parte de su estudio sobre el impacto del sistema jurídico peruano en las operaciones policiales y los retos a los que se enfrenta la institución policial en la era moderna, la autora lleva a cabo este análisis. La fiscalía y el departamento de aplicación de la ley deben colaborar de forma positiva en la vida real, por lo que los legisladores deben elaborar leyes que puedan aplicarse en este contexto. El caso de conflictos funcionales que ha analizado la autora del estudio tuvo lugar en la ciudad de Juliaca. A raíz de este caso, han surgido varias críticas dirigidas a la primera fiscal provincial corporativa de San Román, la fiscal Virginia Macedo Huacasi. Ella ha decidido no participar en los procedimientos establecidos en la ley de procedimiento penal, ya que su mandato como fiscal ya ha terminado. Funcionaria judicial. Tres miembros del grupo criminal Los Cogoteros de la Unión fueron detenidos por los vehículos que patrullaban las calles. Una vez que estas personas quedaron bajo la custodia de la brigada policial especializada, se pudo proceder a tomarles declaración. Estos hechos tuvieron lugar en la comisaría de Santa Bárbara, en Juliaca. Se produjo una disputa entre las dos agencias cuando un agente de policía solicitó la intervención del fiscal para poder interrogar a los detenidos. En una declaración abierta, el fiscal



afirmó que solo participaría en procedimientos «urgentes» y, por lo tanto, denegó la solicitud. Se produjo una discusión que perjudicó a ambas partes y a la imparcialidad del proceso.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Concepto de la investigación policial en el Perú

El objetivo de las investigaciones críticas que está llevando a cabo la policía nacional es descubrir los hechos relacionados con el presunto delito. Es imprescindible que utilicen la información recopilada en la investigación para determinar lo que realmente ocurrió. La fiscalía debe confirmar y presentar estas pruebas ante el tribunal para que el acusado sea juzgado por el delito. (Baltazar, 2018).

Mientras se lleva a cabo una investigación, el agente investigador debe redactar un informe policial para documentar las conclusiones. Este documento puede interpretarse de diversas maneras en el contexto del procedimiento penal. Rosa Mavila León describe detalladamente el nuevo sistema de procedimiento penal en su texto. Como acto procesal, el informe policial sustituye en este texto a la declaración policial. El agente de las fuerzas del orden que investiga el incidente no puede atribuir culpas, ya que está obligado a mantener la integridad de los hechos que se investigan.

Por el contrario, según las observaciones de Sánchez Velarde en la Gaceta Jurídica Penal, la única diferencia entre el informe policial y la declaración policial radica en las conclusiones. Esto se debe a que el agente no está legalmente cualificado para clasificar el delito, tal y como se establece en el artículo 332, apartado 2, del Código de Procedimiento Penal. (Sánchez, 2004)



Partiendo de esta hipótesis, Burgos Ladrón de Guevara es el principal responsable de la investigación preliminar de la policía nacional. Si el departamento de policía nacional decide hacer una de estas tres cosas durante los procesos, será él quien marque la diferencia: Las personas que puedan tener conocimiento de la comisión del delito o que estuvieran presentes en el lugar de los hechos están obligadas a ser interrogadas y a que se documenten sus declaraciones.

b. La policía debería haber redactado los numerosos informes derivados de la investigación especializada que llevaron a cabo, durante la cual recopilaron y analizaron cualquier prueba que pudiera ser pertinente para el delito. Por este motivo, estos informes no pueden considerarse oficiales a menos que hayan sido ratificados en los tribunales siguiendo el proceso adecuado.

c. Hay algunos procedimientos que deben llevarse a cabo y que no se pueden repetir dentro del plazo del juicio. Todos los procedimientos necesarios, como registros, incautaciones e inspecciones, entran en esta categoría. Dicho esto, la policía nacional se refiere a sus operaciones como operaciones de verificación.

A efectos del Código de Procedimiento Penal, los «procedimientos preliminares» se describen como procesos judiciales «urgentes e inaplazables». Con el objetivo de detener al autor y preservar las pruebas, estos procedimientos tratan de determinar el lugar exacto de los hechos y decidir qué es exactamente lo que se investiga. Por lo tanto, la capacidad de solicitar la asistencia de la policía nacional es esencial para que el fiscal pueda llevar a cabo una serie de procedimientos.

2.2.2. El delincuente y la presunción de inocencia en el proceso penal

Una premisa esencial consagrada en el derecho penal nacional es la



presunción de inocencia, que se aplica a todas las personas que se enfrentan a un proceso o acusación penal. Por ello, todas las personas implicadas en una investigación merecen respeto y dignidad, así como las garantías de un proceso justo que asegure que se respeten sus derechos humanos, al menos hasta que una sentencia definitiva demuestre lo contrario. Por lo tanto, no se puede tratar a una persona como delincuente a menos que haya pasado por un proceso judicial formal y justo, en el que la presunción de inocencia sea cuestionada por una investigación que se presentará ante un tribunal imparcial y se respeten las garantías procesales. (Jiménez, 2020)

2.2.3.El modelo procesal penal como marco normativo adjetivo en el Perú

Debemos comprender las normas que regirán el procedimiento penal y el derecho penal en el futuro a través de sus artículos, que delimitan las diferentes facultades de las partes involucradas en el proceso, sus garantías, los plazos y, en esencia, todos los mecanismos procesales que se seguirán para determinar la verdad procesal y obtener una sentencia conforme a la ley.

El actual estatuto del procedimiento penal garantiza que todas las operaciones se lleven a cabo en un lugar público, que la claridad y la determinación del acto delictivo se logren lo más rápidamente posible y que se garantice un procedimiento contradictorio justo y adecuado para todas las partes implicadas. En esta técnica penal convencional existe una clara demarcación entre las fases de investigación y juicio. Por lo tanto, los resultados de la investigación llevada a cabo por el fiscal no influyen en el juez, que es quien finalmente se encarga de dictar la sentencia. Es imprescindible hacer hincapié en este aspecto. (Prado Saldarriaga, 2009)



2.2.4. El Código Procesal Penal y la PNP en el marco de sus funciones

El artículo 67 de este código especifica que la policía nacional debe iniciar investigaciones y notificar sin demora al representante de la Fiscalía para que este pueda actuar con rapidez e iniciar los procedimientos necesarios para determinar qué sucedió antes del delito. Por ello, la investigación de delitos penales conlleva una amplia gama de responsabilidades para las fuerzas del orden. Su principal deber es ayudar al fiscal a llevar a cabo la investigación y descubrir la verdad. Gmajo en el año 2019

Como parte de sus funciones e investigaciones, la policía nacional recibirá orientación e instrucciones del fiscal. Hay que tener esto en cuenta. Entrevistarán a la víctima, al acusado y a los testigos del incidente antes de proceder a la detención de los responsables de la conducta delictiva in flagrante delicto, entre otros procesos. Los agentes participarán en diversas tareas mientras responden a las denuncias penales, entre ellas el registro de personas, la recogida y la protección de todos los instrumentos relacionados con el delito, la protección y la vigilancia del lugar del delito y el registro de personas (Huerta, 2019)

2.2.5. El Ministerio Público como institución jurídica del Código Procesal Penal

La responsabilidad de llevar a cabo los procedimientos penales y presentar la carga de la prueba es reconocida por el Ministerio Público en el artículo IV del título preliminar del código de procedimiento penal. La ley lo reconoce explícitamente. La función del Ministerio Público en los procesos penales se ratifica en el artículo 60, que afirma este hecho jurídico. Por lo tanto, la labor de investigación del delito debe ser realizada por el fiscal desde el principio. Es importante señalar que la siguiente tarea debe ajustarse a los parámetros



establecidos por la Constitución peruana y cualquier otra normativa relacionada con ella. Por lo tanto, la Fiscalía debe expresar sus conclusiones, juicios y requisitos sobre la investigación en curso. (Fiscalía, 2005)

Encontrar pruebas suficientes que indiquen que las acciones en cuestión fueron ilegales es obligación del representante de la Fiscalía a lo largo de la investigación. Entre estas funciones se encuentra la necesidad de determinar quiénes fueron los autores del delito. Por lo tanto, para coordinar todas las actividades de la investigación, el fiscal y la policía deben trabajar juntos. Esto es esencial para evitar desviaciones e infringir los derechos de las personas investigadas. El año (2017) Tomás Fuenzalida (2015)

Dentro de este paradigma procesal penal, está claro que la Policía Nacional tendrá la oportunidad de aportar sugerencias en todos los casos, pero es responsabilidad del fiscal desarrollar el plan de investigación. Por eso, la Policía Nacional y el Ministerio Público deben defender el concepto de legalidad y abstenerse de participar en actos caprichosos e ilegales (Fuenzalida, 2015).

2.2.6. El rol de la PNP y Ministerio Público dentro de la investigación penal

Cabe mencionar que, según el acuerdo entre la Policía Nacional del Perú y la Fiscalía General de la Nación, los agentes de la policía nacional están obligados a participar en las diferentes tareas de investigación junto con el fiscal. Dentro de los límites del sistema legal, el fiscal es tanto el investigador principal como la persona encargada del enjuiciamiento penal. Además, la función de supervisar los procedimientos penales recae en el fiscal. Para que puedan ayudarse mutuamente en los numerosos procedimientos que se hayan planificado, es necesario que ambas entidades establezcan una relación cordial y leal. Es fundamental mantener



un nivel de profesionalidad y competencia técnica en todo su trabajo, así como cumplir las promesas procesales hechas a las partes. (Mogica, 2019)

2.2.7. Las Policía Nacional y la norma constitucional peruana

La base de esto es el artículo 166 de la Constitución Política del Perú, que establece el mandato de la Policía Nacional del Perú. Como organización, la Policía Nacional del Perú tiene la tarea, según este artículo, de restablecer y mantener el orden interno, proteger a la comunidad y, por lo tanto, hacer cumplir las leyes que salvaguardan los derechos de las personas dentro de la sociedad. (Chávez, 2018)

2.2.8. Las funciones de la PNP según el marco legal institucional

La Policía Nacional del Perú ha implementado las siguientes obligaciones para todos los agentes de policía del país, tal y como se establece en el artículo 4 de la Ley que rige las operaciones policiales en el Perú. Se establecen las siguientes responsabilidades:

- Debe proteger la propiedad de las personas para que los miembros más indefensos de la sociedad puedan estar tranquilos. Sin embargo, debe tener siempre presentes los derechos humanos.
- Las tres ramas del Gobierno peruano, incluidos el presidente, el vicepresidente y los altos funcionarios, estarán protegidos contra cualquier daño que pudiera derivarse de la aplicación de la presente ley.
- Para castigar a los delincuentes de acuerdo con el marco normativo específico, es necesario llevar a cabo investigaciones.
- Otorgar resguardo y llevar a cabo el procesamiento de las pruebas que sirven



como medios probatorios dentro de la investigación de un hecho delictivo.

- Realizar peritajes criminalísticos ordenados por la autoridad judicial.
- Realizar investigaciones a solicitud de parte o por disposición del fiscal, conforme al marco procesal vigente.
- Realizar actos de investigación cuando se trate de personas desaparecidas.
- Efectuar una continua supervisión de las fronteras del país en coordinación y respaldo de la Superintendencia Nacional de Migraciones (Chávez, 2018)

2.2.9. Las atribuciones de la PNP en el marco legal vigente

La autoridad que tiene la Policía Nacional del Perú se basa en las disposiciones del Decreto Legislativo N.º 1267, que establece lo siguiente. Antes de llevar a cabo cualquier intervención, se debe tener en cuenta que los agentes del orden están actuando en el cumplimiento de su deber. La razón es que estos policías nunca se toman un día libre, llueva o haga sol.

Pueden confirmar la identidad de cualquier persona.

También pueden intervenir si tienen motivos para creer que se está llevando a cabo una actividad ilegal.

con el fin de realizar tareas que incluyen hacer llamadas telefónicas, intervenir cuando sea necesario y garantizar que el personal cumpla con las normas de regulación de los procesos.

deben ser capaces de evitar, investigar y registrar rápidamente las quejas ante las autoridades competentes, dadas las situaciones mencionadas anteriormente. (Gamero, 2008)



2.2.10. El rol que cumple el Ministerio Público

En aras del bien público, la Fiscalía General, imparcial, vela por el respeto del Estado de Derecho y, por extensión, de los derechos de todas las personas. De acuerdo con la Ley Orgánica de la Fiscalía General, actualizada y establecida en el Decreto Legislativo n.º 52 de 2023, esto se ajusta a la ley. Además, es responsable del enjuiciamiento de los delincuentes y lleva a cabo investigaciones sobre presuntos casos penales. (Pariona, 2012)

2.2.11. El Ministerio Público a nivel de la carta magna

Gran parte del trabajo que realiza la Fiscalía General se rige por los artículos 158, 159 y 160 de la Constitución Política del Perú. Esta es una lista de los artículos:

- Otorga la protección correspondiente respecto a la autonomía en el ámbito de la administración pública, así como de los órganos jurisdiccionales.
- Posee la obligación de representar a la sociedad en los procesos judiciales de naturaleza penal en los que se hayan transgredido bienes jurídicos.
- Facultad de expedir el dictamen respectivo previo a la emisión de una resolución judicial.
- Facultad de ejercer la acción penal ya sea de oficio o a solicitud de parte.
- Poseer iniciativa legislativa para luego informar al Congreso o al Presidente de la República (Prado Saldarriaga, 2009)

2.2.12. Función del Ministerio Público en la intervención de la PNP

Los fiscales deben ejercer su autoridad, tomar las decisiones adecuadas y seguir todos los procedimientos aplicables para enjuiciar con éxito los delitos,



respetando al mismo tiempo los derechos constitucionales de las personas, tal y como se establece en el artículo 5 del Decreto Legislativo n.º 52, Ley Orgánica del Ministerio Público. El resultado es un Ministerio Público jerárquicamente ordenado y altamente funcional. (Prado Saldarriaga, 2009)

2.2.13. El nexos existente entre el Ministerio Público y la PNP

El fiscal es notificado de la comisión de un delito inmediatamente después de que este se haya producido. El fiscal debe iniciar la investigación tal y como exige la ley. Esto puede implicar la participación de la policía o, en su defecto, el fiscal debe llevar a cabo personalmente los diversos procedimientos preliminares para reunir pruebas que puedan atribuir la culpa a una persona específica. Como ventaja adicional, estas investigaciones ayudarán a llegar al fondo del delito al completar procesos que son urgentes o que no pueden retrasarse. Además, el objetivo de estas medidas es evitar cualquier obstáculo a la investigación, asegurando los elementos necesarios para la comisión del delito, identificando al presunto autor y procediendo a su detención.

Cabe destacar que el fiscal puede enviar rápidamente al lugar del delito el personal y el equipo especializado necesarios para llevar a cabo una investigación exhaustiva y evitar cualquier contaminación. Es importante comprender que los procedimientos preliminares dan lugar a toda una serie de actos que deben ser llevados a cabo por el fiscal o, si este no puede hacerlo, por la policía nacional bajo sus órdenes, con carácter urgente o no.

Es muy probable que ambas organizaciones participen en la investigación preliminar; sin embargo, los procedimientos de investigación utilizados en esta fase no serán transferibles a la investigación preliminar formal. (San Martín Castro, 2003)



2.2.14. La investigación dentro del proceso penal peruano

Tras agotar todas las demás vías de investigación posibles, la investigación buscará pruebas de un acto delictivo o, en su defecto, de un acto irregular que vulnere un derecho legal concreto protegido por el Estado peruano, mediante la realización de una serie de actos intelectuales, materiales y experimentales. Esta investigación contra Fabián Coelho seguirá adelante. (Rosas, 2005)

2.2.15. La investigación preliminar dentro del código procesal penal

De conformidad con el artículo 330 del Código Procesal Penal peruano, se deben llevar a cabo procedimientos de investigación preliminares para realizar determinadas actividades de investigación que se consideran urgentes y no pueden demorarse. Además de determinar, al menos en parte, si se cometió un delito concreto, estos procedimientos también tienen por objeto proteger la escena del delito de una posible contaminación y confiscar cualquier artefacto o instrumento utilizado para cometer el delito. En última instancia, queremos identificar a los responsables del delito mediante la realización de estos numerosos pasos.. (Ministerio De Justicia, 2004)

2.2.16. Finalidad de investigación de delitos y conocer la verdad procesal

El objetivo básico de toda investigación criminal realizada por la Policía Nacional y la Fiscalía General es determinar no solo quién cometió el delito, sino también qué circunstancias contribuyeron a ello. No solo eso, sino que también ayuda a investigar adecuadamente los delitos, las pruebas y las razones que hay detrás de lo ocurrido. Es importante destacar que el propósito de la investigación es determinar la legalidad o ilegalidad de una acción humana y, finalmente, reunir pruebas que demuestren la responsabilidad penal de una persona inocente.



(García, 2015)

2.2.17. Importancia de la investigación preliminar en el proceso penal común

Podemos suponer que el éxito o el fracaso del estudio se decidirá en este nivel, dada la importancia fundamental de las exploraciones iniciales. La razón es que, en caso de que exista una alta sospecha de actividad delictiva, los primeros pasos se darán en este nivel. La realización de una investigación preliminar garantizará que la fiscalía persiga el delito y que una investigación bien preparada tenga éxito. (Huerta, 2019)

2.2.18. Diligencias y actuaciones que practican en la investigación preliminar

Completaremos todos los procesos que se consideren urgentes y que no puedan retrasarse en esta fase de la investigación preliminar. Entre estos pasos se incluyen documentar el lugar del delito mediante fotografías, incautar cualquier objeto que pueda haber desempeñado un papel en el delito y, por último, detener a cualquier persona que pueda estar implicada en el delito cuando sea sorprendida in fraganti. Además, se registrará a las personas que se consideren responsables del delito. Se tomará declaración a los que se consideren testigos y hayan presenciado el delito. Se incautarán todos los objetos relacionados con el delito. Y se ejecutará cualquier otra orden que haya dictado el fiscal. (Prado Saldarriaga, 2009)

2.2.19. El plazo de la investigación preliminar según el código procesal penal

Existe una restricción de sesenta días para esta subetapa, tal y como se especifica en el párrafo segundo del artículo 334 del Código de Procedimiento Penal, a menos que el acusado ya se encuentre detenido. Del mismo modo, si la



investigación es bastante compleja, el plazo podría ampliarse. Según la sentencia del Casación n.º 144-2012 de Ancash, la restricción de tiempo se elevaría a ocho meses en este caso. Ningún caso relacionado con el crimen organizado puede tener una investigación preliminar que dure más de 36 meses. (Sánchez Velarde, 2004).

2.3. MARCO CONCEPTUAL

2.3.1. Actas policiales

Es el documento que la policía nacional redacta tras una intervención, y su finalidad es proporcionar un relato preciso de lo ocurrido.

2.3.2. Actos de investigación

Bajo la supervisión del representante de la fiscalía, la policía lleva a cabo una gran cantidad de procedimientos, a los que se alude aquí. Seguir estos protocolos ayudará a los investigadores a averiguar qué ocurrió en la escena del crimen.

2.3.3. Atribuciones y obligaciones

Para descubrir los hechos relacionados con el delito, la policía debe llevar a cabo las acciones de investigación permitidas bajo la supervisión de los fiscales. Esto debe hacerse para que se revele la verdad. Esta conducta se lleva a cabo con el fin de crear una conexión estructurada, (Baltazar, 2018).

2.3.4. Delito

Las acciones de una persona se consideran motivadas por motivos delictivos si se realizan con la intención de infringir el marco normativo. (Carrara, 2021).



2.3.5. Diligencias preliminares

Estas medidas pueden ser adoptadas por la policía nacional o el fiscal si se consideran esenciales o si el proceso avanza rápidamente. La policía nacional también puede participar en estas actividades (Fuenzalida, 2015).

2.3.6. Incidencias delictivas

Procedimientos iniciados por el fiscal y con la ayuda de la policía nacional para determinar lo que ocurrió en la escena del crimen mediante procesos preliminares, (Chávez, 2018).

2.3.7. Interrogatorio policial

La policía nacional y la fiscalía utilizan esta estrategia para identificar y entrevistar a posibles delincuentes. La tarea se lleva a cabo formulando preguntas bien estructuradas y centrándose en los detalles esenciales que deben resolverse.

2.3.8. Medios Probatorios

Estos son los medios por los que normalmente se considera que se ha demostrado un acto ilegal. En la mayoría de los casos, estos elementos incluyen artefactos relevantes para la investigación, como comentarios e imágenes. Aquí también encontrarán documentos.

2.3.9. Ministerio Público

Las agencias federales encargadas de hacer cumplir la ley, encabezadas por el fiscal, tienen la tarea de investigar las presuntas irregularidades. (Aguilar, 2012).



2.3.10. Nexo

Un nexo es la parte de la investigación que permitirá establecer un vínculo o conexión entre todas las demás partes de la investigación, como los factores, las condiciones y los componentes del estudio que son importantes para la investigación.

2.3.11. Pesquisa

El término «investigación criminal» abarca cualquier actividad cuyo objetivo principal sea recopilar la mayor cantidad de información posible para deducir los detalles de un presunto acto ilegal.

2.3.12. Policía Nacional del Perú

Además de mantener la seguridad pública y el orden interno del Estado, la función de este organismo gubernamental es preservar los derechos humanos fundamentales. Además, cuenta con el respaldo institucional adecuado.



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ENFOQUE

Este estudio sigue una metodología cuantitativa. Concretamente, se ha construido en torno al enfoque del estudio cuantitativo. Tras reducir un tema específico a un formato de tipo tabulación, el objetivo era ampliar la información recopilada. A lo largo del proceso, pudimos examinar los fenómenos sociales, normativos y doctrinales que rodean la colaboración entre la fiscalía peruana y la policía nacional durante la fase de investigación preliminar de los delitos. Por eso, los resultados del estudio se presentan de forma argumentativa.

3.2. MÉTODO O MÉTODOS APLICADOS A LA INVESTIGACIÓN

En la investigación se aplicó el **método deductivo**; y dentro del campo del derecho se **aplicó el método** hermenéutico teniendo como base las fuentes formales del derecho, eso desde el punto de vista cualitativo. Y desde la científica, se aplicó el método deductivo, porque se parte para deducir la hipótesis planteada y lograr los propósitos trazados.

3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La investigación se considera práctica, ya que intenta ir más allá del aspecto



teórico de las leyes que rigen las investigaciones preliminares en la jefatura de policía. El estudio en cuestión utilizó una metodología descriptiva basada en un paradigma de investigación jurídica. El carácter de este tipo de estudio es crítico. Por ello, se seleccionó un estudio jurídico-descriptivo básico para ayudar a arrojar luz sobre los numerosos retos a los que se enfrentan la Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional del Perú durante las etapas iniciales de la investigación de diversos delitos.

3.4. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

La investigación tiene un **nivel de investigación explicativa**; porque unifica dos enfoques de investigación, tanto la cualitativa para realizar una explicación a partir de las fuentes del derecho y ver la perspectiva de los abogados respecto de la investigación preliminar en sede policial

3.5. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

La investigación presenta un diseño no experimental, ya que pretende profundizar en la interpretación jurídica a partir de las fuentes formales del derecho, tales como la jurisprudencia, la doctrina y la legislación.

3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

3.6.1. *Población*

La población de estudio estuvo conformada 117 abogados penalistas que laboran en despachos privados de la ciudad de Juliaca, ¿Quiénes forman parte de una asociación de abogados penalistas con sede en Juliaca? Además, se basa en el procedimiento penal, el derecho penal y la teoría jurídica en lo que se refiere a la interacción entre la policía nacional peruana y la fiscalía durante las primeras etapas



de las investigaciones de los delitos. Esta información nos será de gran utilidad para su estudio.

3.6.2. Muestra

La investigación utilizó un método de muestreo probabilístico, que implica el uso de una fórmula, para seleccionar a 91 abogados penalistas para la muestra. Esto se debe a que la muestra se seleccionó utilizando una ecuación. Según Sánchez y Reyes (2016), no se utilizó ninguna fórmula en la recopilación de ninguna parte de la población. Por lo tanto, se tuvieron en cuenta los siguientes factores para la muestra de la investigación: el código penal de Perú, el código de procedimiento penal y la doctrina jurídica relativa a la conexión entre la fiscalía peruana y la policía nacional a lo largo de la fase de investigación preliminar de diferentes delitos.

$$n = \frac{Z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{(N - 1) \cdot e^2 + Z^2 \cdot p \cdot q}$$

n = tamaño de muestra

Z = nivel de confianza 95% = 1.96

P = variabilidad positiva (0.50)

Q = variabilidad negativa (0.50)

N = tamaño de población (91)

e = precisión o error 5% (0.05)

Reemplazando:

$$n = \frac{1.96^2 \times 0.5 \times 0.5 \times 130}{(117 - 1) \times 0.05^2 + 1.96^2 \times 0.5 \times 0.5} = 91.2$$

n= 91 ABOGADOS



3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

7.2.1. Técnicas

- La técnica de la encuesta

Al utilizar esta estrategia, pude destacar todos los hechos que se rigen por diferentes documentos legales. Además, he recopilado con éxito material documental para elaborar un análisis.

- Técnicas de análisis de la información

La técnica de análisis normativo. Esta técnica se ha utilizado para estudiar la legislación penal, el código de procedimiento penal y otras normativas relacionadas que regulan la relación entre la policía nacional peruana y la fiscalía desde la fase de investigación preliminar de diversos delitos. También se ha utilizado para investigar otras normas aplicables.

7.2.2. Instrumentos utilizados en la investigación

Cuestionario. Mediante el cuestionario, sintetizé datos relevantes de varios procesos penales y de la bibliografía sobre derecho penal redactada por autoridades en la materia. Estos documentos abordan la cooperación entre la Policía Nacional del Perú y la Fiscalía General de la Nación en las primeras etapas de la investigación de diversos delitos.

Fichas de análisis normativo. Aprendí sobre las leyes y los estatutos del proceso penal relacionados con la relación entre la policía nacional peruana y la fiscalía en las primeras etapas de la investigación de varios delitos utilizando el formulario de análisis normativo.



CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADO DEL ANÁLISIS SOBRE EL NEXO QUE EXISTE ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA POLICÍA NACIONAL EN LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR.

El vínculo entre la Fiscalía y la policía nacional en la investigación preliminar tiene su origen en las apresuradas operaciones de investigación llevadas a cabo por la policía en un intento por esclarecer la verdad sobre el delito cometido. Las conclusiones de la investigación deben demostrarse y presentarse ante los tribunales para que el autor sea considerado responsable del delito. Por lo tanto, las pruebas deben reflejar la realidad de lo ocurrido para que puedan ser admitidas. También debe existir un informe policial correspondiente emitido por el agente investigador mientras se lleva a cabo la investigación preliminar. Este documento puede interpretarse de muchas maneras si se analiza desde la perspectiva del sistema de justicia penal.

Según el libro de Rosa Mavila León sobre el nuevo sistema de proceso penal, el informe policial es el documento legal que desempeña la función de la declaración policial. Mientras el agente no califique legalmente los hechos investigados en el informe policial, no puede responsabilizar a la persona investigada por el delito.



En este sentido, cabe mencionar a Sánchez Velarde, quien, en la Gaceta Jurídica Penal, señala que el informe policial y la declaración difieren en un solo aspecto. Dado que el agente no puede calificar legalmente el delito de conformidad con el artículo 332, párrafo 2, del Código de Procedimiento Penal, esta es una realidad que se refleja en las conclusiones.

Sin embargo, no podemos ignorar la opinión de Angulo Arana en su artículo «La investigación del delito en el Código de Procedimiento Penal». El autor de este artículo plantea el hecho de que, en cualquier número de escenarios en los que se les pueda llamar a intervenir, el fiscal de guardia debe obtener un informe policial de los agentes que respondieron. Esta necesidad se describe en el párrafo primero del artículo 332 del Código de Procedimiento Penal. Como resultado, las numerosas leyes y situaciones que se desarrollan para facilitar el proceso penal constituirán el vínculo entre la policía nacional y la fiscalía. Los fiscales están obligados a presentar informes sobre la comisión de delitos, que luego son revisados por sus pares. Esto ayudará a difundir la información sobre la cirugía.

Tres pasos probables dentro de los procedimientos que debe ejecutar la policía nacional constituyen la base de la distinción (Burgos, 1996). Las diversas medidas adoptadas por la autoridad policial nacional durante la investigación preliminar llevaron a esta suposición. Es necesario entrevistar a las personas acusadas, así como a cualquier testigo ocular que haya estado presente en la escena del crimen. Sin embargo, la policía especializada debe preparar los diferentes informes tras la investigación pericial de cualquier elemento relacionado con el delito; a continuación, estos informes deben ser validados en los tribunales siguiendo el proceso adecuado. La comprobación de las afirmaciones es la primera etapa. Además, deben llevarse a cabo procedimientos que no son repetibles



durante la fase de juicio. Entre los muchos procesos necesarios que entran en esta categoría se encuentran las inspecciones, los registros, las incautaciones y otros.

Las actividades realizadas por la policía nacional se denominan actos de prueba. En la legislación procesal penal, las investigaciones preliminares son el nombre que se da a los procedimientos preliminares. Se trata de casos que no pueden retrasarse debido a su urgencia. Con el fin de identificar adecuadamente al autor del delito y reunir las pruebas necesarias, su objetivo principal es determinar el lugar de los hechos e identificar el objeto de conocimiento. Por lo tanto, el fiscal debe poder recurrir a la policía nacional para que le preste asistencia en la realización de una serie de procedimientos. Por eso estos dos grupos están asociados entre sí.

Las autoridades de la policía y de la fiscalía deben colaborar para que la escena del crimen sea investigada a fondo. Por lo tanto, debido a la relación entre ambos grupos, sus esfuerzos conjuntos se centran principalmente en tres objetivos. El primer paso es demostrar o refutar las acusaciones que figuran en el expediente penal. 2. Establecer o refutar, si es necesario, que el comportamiento ilegal fue material, utilizando pruebas de la ocurrencia y el marco legal. 3. Demostrar o refutar, según sea necesario, que las personas involucradas en el delito eran culpables. (Ángulo, 2006)

Por ello, durante la investigación preliminar debe estar presente un representante de la Fiscalía para que la policía pueda llevar a cabo todos los procesos de investigación. La presencia de este representante es necesaria para proteger los derechos y los principios constitucionales de todas las personas que puedan estar siendo investigadas por un delito concreto. La policía debe presentar



un informe cada vez que intervenga. En este informe se debe incluir toda la información relevante sobre la intervención, un resumen de los procedimientos seguidos y un análisis de los hechos que se investigan.

A la luz del trabajo de Burgos Ladrón de Guevara de 1996, este afirma que la Policía Nacional debe evaluar tres posibles cursos de acción en sus respectivos procesos. Todo, desde las declaraciones de los acusados o los testigos hasta la promoción de la identificación en una rueda de reconocimiento —que es esencialmente una simple denuncia—, entra dentro de esta categoría de actos. También deben tenerse en cuenta los resultados proporcionados por los laboratorios especializados de la Policía Nacional. Certificados en los tribunales, estos estudios deben considerarse informes periciales. Por último, los procedimientos orales no pueden reproducir determinados procedimientos. Entre estos procesos se encuentran diversos registros, incautaciones, inspecciones y otras acciones similares. Estas acciones constituyen actos probatorios.

De acuerdo con la ley de proceso penal, las investigaciones preliminares son la fase en la que se completan algunas tareas que no pueden retrasarse ni posponerse. Siguiendo estos pasos, queremos determinar con precisión dónde tuvieron lugar los hechos, reducir el alcance de la investigación, identificar a las personas que creemos responsables del delito y recopilar todas las pruebas pertinentes. La fiscalía y el departamento de policía mantienen una estrecha cooperación a lo largo de los distintos procedimientos.

Tan pronto como un agente de policía tiene conocimiento de un delito, debe notificarlo al fiscal de guardia. Esto establece el vínculo inicial entre la fiscalía y la



policía nacional. Por ello, el Código de Procedimiento Penal permite la notificación por escrito de conformidad con el párrafo primero del artículo 331. Este informe debe presentarse de acuerdo con las normas establecidas debido a las premisas que se tienen en cuenta. La notitia criminis, que la policía está obligada a proporcionar al fiscal, no puede existir en su forma inalterada. Esto se debe a que la autoridad responsable está obligada a realizar al menos un cierto nivel de verificación. Dicho de otra manera, debe mostrar cómo actúa la policía dentro de su autoridad legal, utilizando pruebas creíbles de un delito.

La comunicación que la policía está obligada a proporcionar, en la que se describen todas las acciones que se han llevado a cabo, debe incluir todos los procesos siguientes y los resultados que se encontraron en los informes periciales, tal y como se establece en el artículo 68 del Código de Procedimiento Penal. Se necesitará más tiempo para terminar este mensaje. También es necesario proporcionar cualquier declaración obtenida de las personas citadas, de conformidad con el artículo 331(3) del Código de Procedimiento Penal.

Esto refuerza el vínculo entre la policía nacional y la fiscalía, ya que permite a la policía nacional informar sobre todas y cada una de las actividades y procesos supervisados por el fiscal. Algunos ejemplos de ello son los numerosos casos de pruebas preliminares en los que la policía solicitó la intervención del fiscal o del tribunal. Se deben tomar medidas adicionales para solicitar una prórroga de la duración de la investigación. Esto se debe a que el fiscal dispondrá de pruebas suficientes, basadas en los informes que pueda proporcionar la policía, para llevar a cabo la investigación preliminar descrita en el párrafo 1 del artículo 336 del Código de Procedimiento Penal.



Por otro lado, se deben considerar informes adicionales. Recuerde que, una vez que la investigación preliminar ha sido correctamente codificada, no es posible continuar con las mismas medidas de investigación que en la investigación preliminar. Sin embargo, de acuerdo con las directrices del párrafo 2 del artículo 337 del Código de Procedimiento Penal, es aceptable solicitar la continuación de las mismas.

Como resultado del papel fundamental que desempeñaron, la Policía Nacional y la Fiscalía merecen un reconocimiento especial por su labor en la investigación de la actividad ilegal. Teniendo en cuenta el plan de investigación conjunta entre la Policía Nacional del Perú y la Fiscalía, es esencial destacar que, según los requisitos constitucionales, los agentes de la policía nacional deben participar en todas las acciones de investigación con el fiscal. En el marco normativo adjetival, el fiscal es tanto el director de la investigación como el jefe de las actuaciones penales.

Por eso es fundamental que ambas entidades fomenten una relación cordial y leal; solo así podrán ayudarse mutuamente en todos los trámites que se hayan programado. Se les exige profesionalidad y competencia técnica en el desempeño de sus funciones, y deben cumplir las promesas procesales hechas a las partes. Por último, al tratar con la policía, es importante tener en cuenta la función de la Fiscalía. Esta se rige por las directrices establecidas en la Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto Legislativo n.º 052. De acuerdo con sus competencias, tal y como se establece en el artículo 5 de dicho decreto, los fiscales desempeñarán sus funciones de manera compatible con sus normas y los objetivos de su institución.



4.2. RESULTADOS SOBRE EL NEXO QUE EXISTE ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA POLICÍA NACIONAL EN EL MODELO PROCESAL PENAL PERUANO.

Está facultada para iniciar actuaciones investigativas sobre un presunto delito cometido en el momento en que tenga conocimiento de los hechos ilícitos, tal y como se establece en el artículo 67, relativo a las funciones que le incumben en el proceso de investigación de un delito cometido. Todo ello sigue el paradigma vigente de los procedimientos penales en el Perú. Debe ponerse en contacto de inmediato con la Fiscalía para que se le explique la conducta ilícita. Las tareas y actividades importantes y urgentes deben continuar sin interrupción durante todo el proceso de notificación.

La Policía Nacional del Perú, junto con sus diversas organizaciones técnicas distribuidas geográficamente, es la principal responsable de investigar cualquier posible actividad delictiva que pueda haber tenido lugar en todo el país. También están obligados por ley a ayudar al fiscal en los numerosos procedimientos que se avecinan como parte de la investigación preliminar. Esto cobra aún más importancia cuando se trata de delitos realmente graves, como los numerosos delitos graves que se examinan en nuestro estudio.

No obstante, hay que recordar que, en particular en los casos de flagrante delito, la Fiscalía encarga a la Policía Nacional del Perú la supervisión de su labor de investigación. Estos procedimientos comienzan tan pronto como se reciben las denuncias, con el fin de proteger y observar la escena del delito y registrar los nombres de las personas presuntamente implicadas en el presunto delito. Se conservan y recogen cuidadosamente todas y cada una de las pruebas, incluidos



los instrumentos utilizados por el presunto delincuente. La policía también tiene el deber de entrevistar a cualquier persona que pueda haber presenciado el incidente y de intervenir en los lugares públicos donde el público es bienvenido. La policía tiene la facultad de iniciar el procedimiento de detención de cualquier persona sospechosa de participar en actividades delictivas en determinados lugares mientras se encuentra en flagrante delito.

Esto significa que pueden investigar cualquier aspecto que consideren que les llevará a descubrir la verdad sobre el delito (o delitos) en cuestión. Los agentes deben rellenar un informe policial y presentarlo al fiscal junto con cualquier información pertinente. Según el concepto de procedimiento penal de Perú, esta es la fase en la que se establece la relación entre la policía nacional y la fiscalía. Con el fin de formular una teoría del caso, el fiscal consultará el informe policial. La fiscalía puede utilizar esta hipótesis como táctica procesal para obtener una condena e imponer una pena al acusado.

Sin embargo, el artículo V del título inicial del Código de Procedimiento Penal establece que la Fiscalía es reconocida como la encargada de la acción penal y de la carga de la prueba. Esto se ajusta al texto de la legislación (artículo 60), que especifica que la persona responsable de llevar a cabo las primeras investigaciones de los delitos —un representante de la Fiscalía— detesta confesar las infracciones. Las disposiciones de la Constitución Política del Perú controlan específicamente esta actividad procesal.

Para ser claros, la Policía Nacional del Perú (PNP) investiga los delitos, por lo que los fiscales deben basar sus conclusiones en esos hechos o, en su defecto, en los hechos recabados en colaboración con ellos. En la misma línea, es razonable



suponer que es responsabilidad de la Fiscalía recabar pruebas suficientes para determinar la comisión de un delito e identificar y dar un rostro a las personas investigadas. En este momento, la Policía Nacional y la Fiscalía han unido sus fuerzas de acuerdo con el modelo de proceso penal peruano y están coordinando sus esfuerzos. Seguirán trabajando en métodos de actuación para combatir con éxito la conducta delictiva y la delincuencia con el fin de alcanzar este objetivo.

Sin embargo, la responsabilidad de desarrollar una estrategia de investigación para cada acto ilegal recae en el fiscal, según el marco legal que regula las operaciones penales. No obstante, la Policía Nacional del Perú puede aportar sus opiniones sobre cualquier conducta que se vaya a examinar. Por ello, la Policía Nacional del Perú y la Fiscalía General tienen la responsabilidad de seguir el principio de legalidad en la tramitación de este caso. Esta obligación se deriva del hecho de que ambas organizaciones están vinculadas por las leyes de proceso penal.

De acuerdo con el artículo 166 de la Constitución Política del Perú, la Policía Nacional es responsable de restablecer y mantener el orden interno, proteger a la comunidad y hacer cumplir las leyes que defienden los derechos individuales dentro de la sociedad. Cabe mencionar que estas funciones han sido formalizadas por el artículo III sobre las funciones policiales, que está regulado por el Decreto Legislativo N.º 1604-2023. De acuerdo con este decreto, las funciones de los agentes de policía en todo el país son las siguientes: Por las siguientes razones: salvaguardar la propiedad y, por extensión, los derechos de los miembros más vulnerables de la sociedad, teniendo siempre en cuenta los derechos humanos; proteger la vida de los altos funcionarios del Perú y otras figuras poderosas de los tres poderes del Estado; investigar y perseguir los delitos penales de conformidad



con el marco normativo pertinente; llevar a cabo investigaciones forenses según las instrucciones de los tribunales; y garantizar el cumplimiento de todas las normas aplicables.

Ayudar o solicitar al fiscal que lleve a cabo investigaciones de conformidad con el marco normativo aplicable. Las investigaciones de casos relacionados con personas desaparecidas deben cumplir los requisitos legales. Como parte de ello, la Superintendencia Nacional de Migraciones es responsable de supervisar y apoyar muchas tareas exigidas por la legislación, una de las cuales es la vigilancia continua de las fronteras del país.

El Decreto Legislativo n.º 1267, que otorga a la Policía Nacional del Perú cierta autoridad, especialmente en este ámbito, requiere tener en cuenta las siguientes consideraciones. Antes de decidir intervenir, es importante recordar que los agentes de policía solo están haciendo su trabajo. Las razones para ello son las siguientes: los agentes de policía nunca están fuera de servicio, pueden verificar la identidad de cualquier persona en cualquier momento, pueden intervenir cuando se abre una investigación sobre un delito, pueden citar, intervenir y detener a personas de acuerdo con las normas que rigen los procedimientos, y pueden prevenir, investigar y presentar denuncias en las condiciones establecidas.

Siendo así, es fundamental que conozcamos bien la función de la Fiscalía, tal y como se define en la Ley Orgánica de la Fiscalía, modificada en 2023 por el Decreto Legislativo n.º 052. Según esta ley, la Fiscalía es una entidad independiente cuyo deber es defender el estado de derecho y, por extensión, los derechos de todos los ciudadanos. Además, supervisa la investigación de las personas declaradas culpables de delitos penales y, por lo tanto, es responsable



de su enjuiciamiento. A nivel constitucional, vemos que la Fiscalía está investida de muchos poderes. Los artículos 158, 159 y 160 de la Constitución Política del Perú definen estas funciones y subrayan la necesidad de proporcionar las garantías necesarias para la independencia de la administración pública y el poder judicial. Siguiendo esta línea de pensamiento, podemos determinar que estas responsabilidades se asignan a la Fiscalía. Es deber de este organismo representar a la sociedad en los procesos penales cuando se han violado derechos; emitir el fallo pertinente al caso antes de que se dicte la sentencia judicial; iniciar procesos penales, ya sea de oficio o en nombre de una parte; tomar la iniciativa en materia legislativa e informar al Congreso o al Presidente de la República.

El artículo 5 del Decreto Legislativo N.º 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, establece que los fiscales deben ejercer de manera diligente y adecuada sus facultades para perseguir los delitos de manera eficiente, respetando al mismo tiempo los derechos constitucionales de las personas. Esta investigación muestra que la Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto Legislativo N.º 052, debe controlar la función del Ministerio Público en la participación de la policía nacional en respuesta a un delito que se ha cometido. El resultado es un Ministerio Público bien organizado y estructurado jerárquicamente.

4.3. RESULTADOS SOBRE EL NEXO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA POLICÍA NACIONAL EN LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN LOS DELITOS.

Las conclusiones del estudio sugieren que la elevada tasa de puesta en libertad de reclusos condenados por numerosos delitos flagrantes se debe a que la Policía Nacional del Perú y la Fiscalía General no investigan adecuadamente los delitos. Según el manual para la elaboración de planes de investigación de la Policía



Nacional del Perú y la Fiscalía General, ambas entidades deben colaborar para analizar los hechos y las normas jurídicas, formular una teoría sólida del caso y llevar a los responsables ante la justicia. El alarmante aumento de las tasas de criminalidad no se debe a la ineficacia de las políticas gubernamentales, sino a la falta de coordinación entre las dos instituciones que se examinan aquí.

Debemos evaluar la productividad en la recopilación de pruebas de diversos delitos en este contexto. Por ello, es más probable que el sistema judicial valore el trabajo de la policía nacional en el cumplimiento estricto de los requisitos constitucionales. Reiteramos que el fiscal tiene la responsabilidad de colaborar estrechamente con la policía en todas las investigaciones. No basta con que el fiscal se limite a asistir como espectador a las audiencias que el agente investigador pueda convocar mientras dirige la causa penal. Por consiguiente, es esencial que exista una relación de trabajo de apoyo, cooperación y respeto mutuo entre las dos organizaciones. Las tasas de criminalidad aumentan cada día, especialmente en Juliaca, por lo que es importante que el público vea esta colaboración como una relación caracterizada por el respeto mutuo y la cooperación entre los organismos pertinentes en un esfuerzo por controlar el problema.

La evaluación de la investigación preliminar de los delitos se basará en los numerosos procesos que tienen lugar y en las acciones que pueden llevarse a cabo en el marco de la misma, ya que en esta fase se llevan a cabo todos los trámites que se consideran esenciales, lo que la hace muy importante. Aquí encontrarán todos los protocolos de emergencia necesarios, incluida la documentación del lugar del delito mediante fotografías y la protección de cualquier prueba tangible relacionada con el caso. El procedimiento para detener a los presuntos culpables se denomina «flagrante delito». También se llevará a cabo un registro personal de



aquellas personas que se cree que han participado en el acto ilícito. Se pedirá a quienes hayan estado presentes en el lugar del delito que testifiquen. Se incautarán todos los objetos que puedan aportar información sobre el delito. Además, con el fin de explicar el acto que se ha cometido, se llevarán a cabo una serie de operaciones que no pueden retrasarse debido a su carácter inherente.

Sesenta días es la duración asignada para una investigación preliminar según el Código de Procedimiento Penal, artículo 334, párrafo 2. Sin embargo, hay una excepción a esta regla que se aplica a quienes realmente están en prisión, así que tenlo en cuenta. Según lo establecido en la Casación n.º 144-2012 de Ancash, el plazo máximo será de ocho meses cuando se trate de delitos cuya investigación sea difícil. Del mismo modo, al tratar estos delitos, es necesario examinar una serie de excepciones a esta restricción temporal. Sin embargo, los casos relacionados con el crimen organizado están sujetos a una excepción adicional. La investigación preliminar no puede prolongarse más de 36 meses en estas condiciones.

El artículo 330 del Código de Procedimiento Penal establece que, para determinar si se ha cometido un delito, deben realizarse investigaciones preliminares, también denominadas procedimientos preliminares, con el fin de llevar a cabo una serie de actos urgentes e inaplazables. De este modo, podemos identificar positivamente a la persona que creemos responsable del delito y garantizar la seguridad de las pruebas físicas recogidas en el lugar.

La Policía Nacional y la Fiscalía llevan a cabo investigaciones preliminares de los actos delictivos para poder conocer lo que ocurrió en el lugar del delito, identificar al autor y reconstruir las circunstancias que rodearon la comisión del



delito. Tenga en cuenta que este es el motivo por el que se lleva a cabo la investigación. Además, ayuda a realizar la investigación adecuada de los detalles del delito, las pruebas y los motivos que llevaron a los hechos ocurridos. Cabe destacar que la investigación también examina la legalidad de una acción humana y, por último, recopila pruebas para demostrar la culpabilidad o inocencia de una persona en un caso penal.

Dado que los primeros pasos se dan durante la fase de investigación preliminar, esta se inicia siempre que existe una alta sospecha de actividad delictiva. Por este motivo, los estudios exploratorios revisten una importancia capital. Su principal responsabilidad es determinar el éxito o el fracaso de la investigación. La realización de una investigación preliminar garantizará que la fiscalía persiga el delito y que una investigación bien preparada tenga éxito. Se debe mantener una protección judicial inmediata durante toda la fase de investigación preliminar en los casos penales para garantizar que todos los procedimientos urgentes e inaplazables, como la fotografía de objetos y pruebas en la escena del delito, se lleven a cabo en esta subfase de la investigación. Es posible incautar los elementos necesarios de un delito deteniendo a las personas que se cree que están involucradas en la comisión del delito mientras lo están llevando a cabo activamente. Otras medidas incluirán el registro de las residencias de los sospechosos de estar involucrados en el delito, el interrogatorio de posibles testigos para recabar sus declaraciones, la incautación de cualquier objeto relacionado con el delito y la ejecución de cualquier otra orden del fiscal.

La Fiscalía no siempre recibe los informes policiales de manera oportuna, y la Policía Nacional no siempre lleva a cabo de manera eficiente los procesos urgentes y preliminares, según la revisión de los expedientes penales. Hay muchos



casos que se cierran porque sus informes suelen ser inválidos.

Es fundamental que ambas instituciones trabajen juntas de manera coordinada para que se puedan presentar cargos con precisión y se pueda desarrollar una teoría sólida del caso. Esto permitirá a la Fiscalía conseguir una condena para la persona sospechosa de haber cometido múltiples delitos. Cuando una persona o un grupo comete un delito tipificado en el artículo 188 del Código Penal peruano, es porque ha cometido el acto ilegal de utilizar violencia física o psicológica para apropiarse de la propiedad ajena. Este artículo específico regula este delito. Según el Código Penal peruano, se impone una pena de prisión de tres a ocho años por este delito.

Los factores agravantes que rodean la conducta dictan la severidad de la sentencia, que puede oscilar entre doce años y cadena perpetua, para este delito grave. Por lo tanto, este delito se clasifica como delito grave con agravantes. Nos gustaría destacar, al acercarnos a la conclusión de nuestra investigación, que las diferencias entre la Policía Nacional del Perú y la Fiscalía General de la Nación durante las investigaciones preliminares de los delitos cometidos en Juliaca, según el Código de Procedimiento Penal, se han debido al incumplimiento de los procesos establecidos en la norma adjetiva. Esto se debe al incumplimiento de los plazos establecidos por el derecho procesal. El hecho de que las normas establecidas en el Código Procesal Penal sean malinterpretadas por las fuerzas del orden es una consideración importante para los fiscales. En consecuencia, algunos procesos que a menudo son necesarios para revelar los detalles del delito perpetrado por el acusado no se llevan a cabo.



La Policía Nacional del Perú y la Fiscalía colaborarán en las primeras etapas de las investigaciones penales por la comisión de un delito. Debido a que se ha cometido una infracción. Por ello, es responsabilidad del fiscal tomar conocimiento del delito e iniciar una investigación de conformidad con la ley. En este momento, debe pedir a la policía que intervenga o, en su defecto, debe llevar a cabo personalmente los diversos procedimientos preliminares para reunir pruebas de que el acusado es responsable del delito. En particular, el fiscal tiene la autoridad de enviar rápidamente al lugar del delito a las personas y los recursos especializados necesarios para garantizar una investigación exhaustiva y evitar cualquier contaminación. Para llegar al fondo del delito, estas investigaciones también llevarán a cabo procesos que son urgentes o que no pueden retrasarse. Además, puede impedir cualquier obstrucción de la investigación obteniendo pruebas tangibles de la comisión del delito, identificando al presunto delincuente y procediendo a su detención.

Por último, es fundamental comprender que el fiscal, o la policía nacional, llevará a cabo una serie de actividades durante la investigación preliminar siguiendo las instrucciones del fiscal y los criterios del procedimiento, si el fiscal no puede hacerlo. Evidentemente, ambas organizaciones participarán en las fases informal y formal de la investigación. Además, los distintos pasos de la investigación penal deben completarse dentro de los plazos especificados, ya que no pueden repetirse durante la investigación preliminar oficial. La razón de ello es que ambas organizaciones serán responsables de llevar a cabo la investigación preliminar.



4.4. RESULTADOS SEGÚN LOS OBJETIVOS PLANTEADOS

Las conclusiones de una revisión de entrevistas con abogados defensores, agentes de policía y empleados judiciales indican que la duración de las investigaciones policiales determina en gran medida la duración de las investigaciones preliminares. Según las personas que participan en los procesos penales, existen muchos problemas en la fase de investigación que lleva a cabo la policía. Entre estas deficiencias se encuentran la sobrecarga de casos, la insuficiente cooperación con la Fiscalía y la escasez de especialistas. Asimismo, se observó que la ausencia de medios logísticos adecuados y una débil planificación investigativa generan retrasos sistemáticos en la entrega de informes y diligencias requeridas. En consecuencia, esta situación afecta negativamente la celeridad procesal, prolongando innecesariamente la etapa preliminar y atentando contra el principio de razonabilidad del plazo.

Los entrevistados señalaron como principales factores de dilación: problemas con tecnologías forenses que no están disponibles cuando se necesitan, financiación y personal insuficientes, una elevada tasa de rotación entre el personal policial e instrucción insuficiente en métodos y procedimientos de investigación criminal. Estos factores generan retrasos en la ejecución de diligencias esenciales, como la recolección de pruebas, entrevistas a testigos y análisis periciales. Se evidenció también que la excesiva dependencia del accionar policial por parte del Ministerio Público agrava los tiempos de resolución preliminar.

Las percepciones recogidas reflejan una valoración crítica sobre la labor de la policía en la fase preliminar del proceso penal. Fiscales y abogados coinciden en que, si bien los agentes policiales cumplen un rol fundamental, su desempeño suele



verse limitado por factores estructurales. Algunos fiscales manifestaron que la entrega de atestados y otras diligencias suele realizarse fuera del plazo establecido, lo que compromete el avance del caso. Por su parte, los policías entrevistados expresaron sentirse desbordados por la carga laboral y por la falta de apoyo institucional, lo que genera frustración y errores procedimentales. La percepción general es que la coordinación interinstitucional es débil, lo cual repercute negativamente en los tiempos procesales.

A través de entrevistas semi-estructuradas realizadas a 4 fiscales penales y 8 abogados penalistas de la ciudad de Juliaca, se logró recopilar una variedad de percepciones respecto al impacto de la actuación policial en la duración de la investigación preliminar.

En términos generales, los fiscales entrevistados coincidieron en que la labor de la policía es indispensable pero insuficientemente eficiente. Uno de los fiscales (Fiscal 1) señaló: *“Tenemos buenos elementos en la PNP, pero el volumen de casos y la falta de preparación en técnicas investigativas provoca que se demoren en cumplir las disposiciones fiscales, sobre todo en delitos complejos.”* Otro fiscal (Fiscal 3) expresó: *“No se trata de mala voluntad, sino de limitaciones institucionales. Por ejemplo, solicitamos una diligencia urgente y puede demorar días o semanas, lo que evidentemente afecta los plazos.”*

Por su parte, los abogados penalistas mostraron una postura crítica más severa hacia la función policial. Uno de ellos (Abogado 2) comentó: *“He visto casos donde la policía entrega los atestados fuera de plazo, y eso repercute en el derecho de defensa y la prolongación innecesaria del proceso.”* Otro (Abogado 6) afirmó: *“Hay una dependencia casi absoluta de la Fiscalía respecto al trabajo policial, pero*



cuando la policía no responde con celeridad, toda la maquinaria se detiene."

Varios abogados (Abogados 4, 5 y 8) manifestaron que, en su experiencia, las deficiencias no solo son de tiempo, sino también de calidad investigativa. Según ellos, la elaboración de los informes policiales muchas veces presenta errores, omisiones o poca claridad, lo cual obliga al fiscal a requerir aclaraciones o repetir diligencias, generando más retrasos.

Pese a las críticas, algunos participantes reconocieron avances. Uno de los fiscales (Fiscal 4) afirmó: *"En los últimos años, ha mejorado la capacitación y se nota en ciertos equipos especializados, pero eso no es uniforme. En distritos alejados, la situación sigue crítica."* De manera similar, un abogado (Abogado 1) aceptó que *"hay casos en que la coordinación entre fiscal y policía es fluida y eso se refleja en un proceso más ágil, pero son la excepción."*

En conclusión, la percepción general entre fiscales y abogados entrevistados indica que la labor policial influye significativamente en la dilación del plazo de la investigación preliminar, principalmente por limitaciones estructurales, organizativas y de capacitación. Además, se evidencia una débil coordinación interinstitucional, lo que dificulta el cumplimiento eficiente de las diligencias fiscales en el marco del proceso penal.

Objetivo Específico 1: Analizar la incidencia de los actos de indagación preliminar en la dilación del plazo de la investigación preliminar en Juliaca, 2024.

Tabla 1

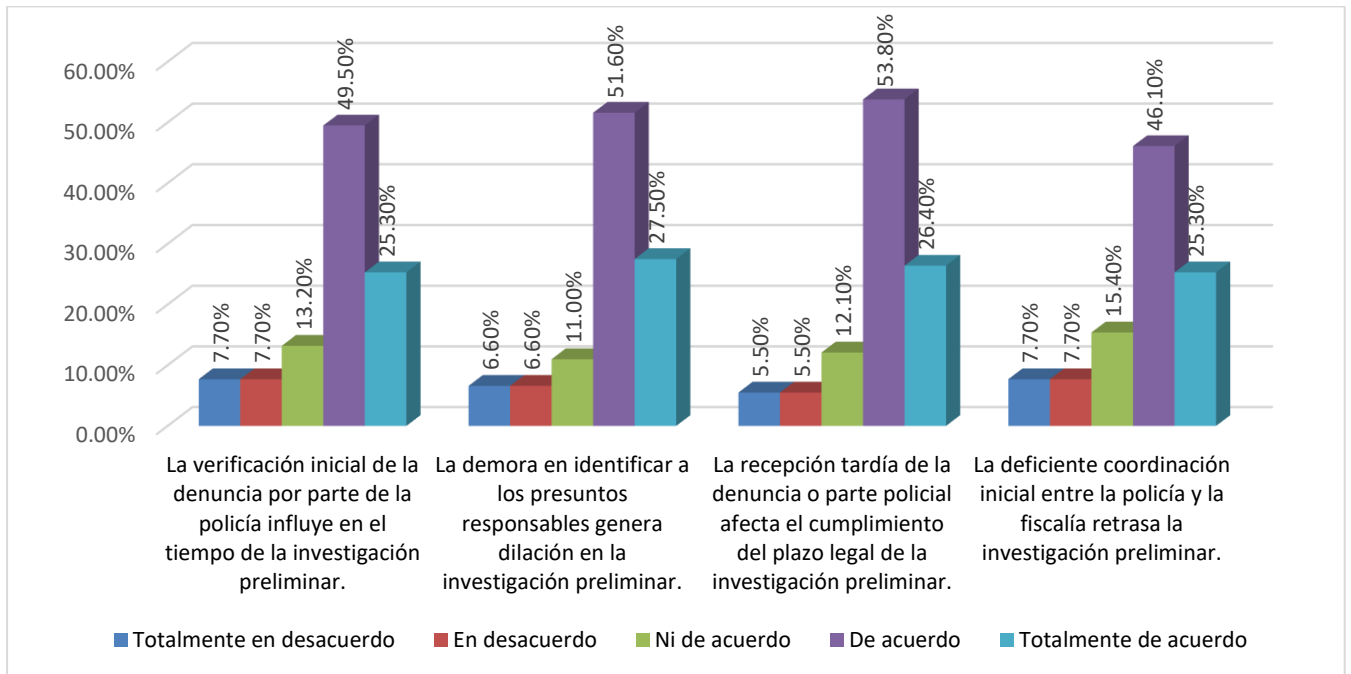
Resultados de los actos de indagación preliminar y su incidencia en la dilación del plazo de la investigación preliminar

ITEMS	Totalmente en desacuerdo		En desacuerdo		Ni de acuerdo ni en desacuerdo		De acuerdo		Totalmente de acuerdo	
	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%
1. La constatación inicial de la denuncia realizada por la policía incide en la duración de la investigación preliminar.	4	7.7	7	7.7	12	13.2	45	49.5	23	25.3
2. La demora en identificar a los presuntos responsables genera dilación en la investigación preliminar.	3	6.6	6	6.6	10	11.0	47	51.6	25	27.5
3. La recepción tardía de la denuncia o parte policial afecta el cumplimiento del plazo legal de la investigación preliminar.	2	5.5	5	5.5	11	12.1	49	53.8	24	26.4
4. La deficiente coordinación inicial entre la policía y la fiscalía retrasa la investigación preliminar.	5	7.7	7	7.7	14	15.4	42	46.1	23	25.3

Nota. Elaboración a partir de encuesta aplicada a 91 abogados penalistas de Juliaca 2024.

Figura 1

Resultados de los actos de indagación preliminar y su incidencia en la dilación del plazo de la investigación preliminar



Nota. Tabla 1

INTERPRETACIÓN

Los resultados muestran que la mayoría de los abogados piensan que las investigaciones preliminares causan retrasos en la fase inicial de la investigación.

El ítem con mayor nivel de acuerdo fue el referido a la recepción tardía de la denuncia o parte policial, donde el 80,2 % de los encuestados estuvo de acuerdo o totalmente de acuerdo, con una media de 3.97, lo que confirma que este aspecto es considerado como uno de los factores principales de demora. Asimismo, el 51,6 % estuvo de acuerdo y el 27,5 % totalmente de acuerdo en que la demora en identificar responsables retrasa los plazos, con una media de 3.94. En el caso de la coordinación inicial entre policía y fiscalía, aunque presenta un porcentaje menor de acuerdo (71,4 %), también refleja que constituye un factor relevante en la dilación, con media de 3.78.



En síntesis, los abogados penalistas consideran que los actos de indagación preliminar son determinantes en la dilación del plazo de la investigación preliminar, resaltando la importancia de mejorar los tiempos en la recepción de denuncias, identificación de responsables y coordinación interinstitucional.

Tabla 2

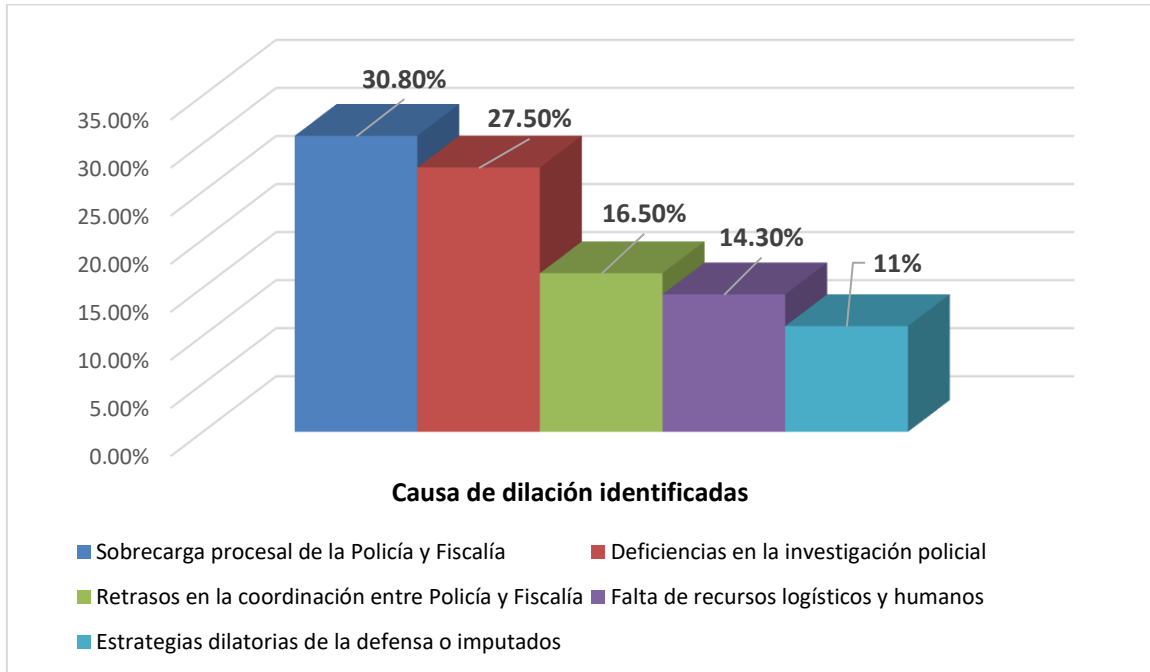
Principales causas de la dilación del plazo de la investigación preliminar según los abogados de Juliaca, 2024.

Causas de dilación identificadas	Fi	%
Sobrecarga procesal de la Policía y Fiscalía	28	30,8
Deficiencias en la investigación policial (falta de pericias, pruebas, diligencias)	25	27,5
Retrasos en la coordinación entre Policía y Fiscalía	15	16,5
Falta de recursos logísticos y humanos	13	14,3
Estrategias dilatorias de la defensa o imputados	10	11,0
Total	91	100

Nota. Elaboración propia a partir de encuesta aplicada a 91 abogados penalistas de Juliaca 2024.

Figura 2

Principales causas de la dilación del plazo de la investigación preliminar según los abogados de Juliaca, 2024.



Nota. Tabla 2

INTERPRETACIÓN

Los resultados muestran que la sobrecarga procesal es la principal causa de la dilación dentro del término de la investigación preliminar. (30,8%), seguida de las deficiencias en la investigación policial (27,5%). Asimismo, un 16,5% de los abogados señaló que la ausencia de articulación entre Policía y Fiscalía contribuye al retraso, mientras que el 14,3% mencionó la escasez de recursos logísticos y humanos. Finalmente, un 11% atribuye los retrasos a las estrategias dilatorias de la defensa o los imputados.

En conjunto, estos hallazgos evidencian que la dilación no depende de un único factor, sino de una combinación de problemas estructurales, organizativos y procesales que afectan directamente la celeridad del proceso penal en Juliaca.

Para el Objetivo Específico 3: Analizar las consecuencias de la dilación del plazo de la investigación preliminar en el desarrollo del proceso penal en Juliaca, 2024.

Tabla 3

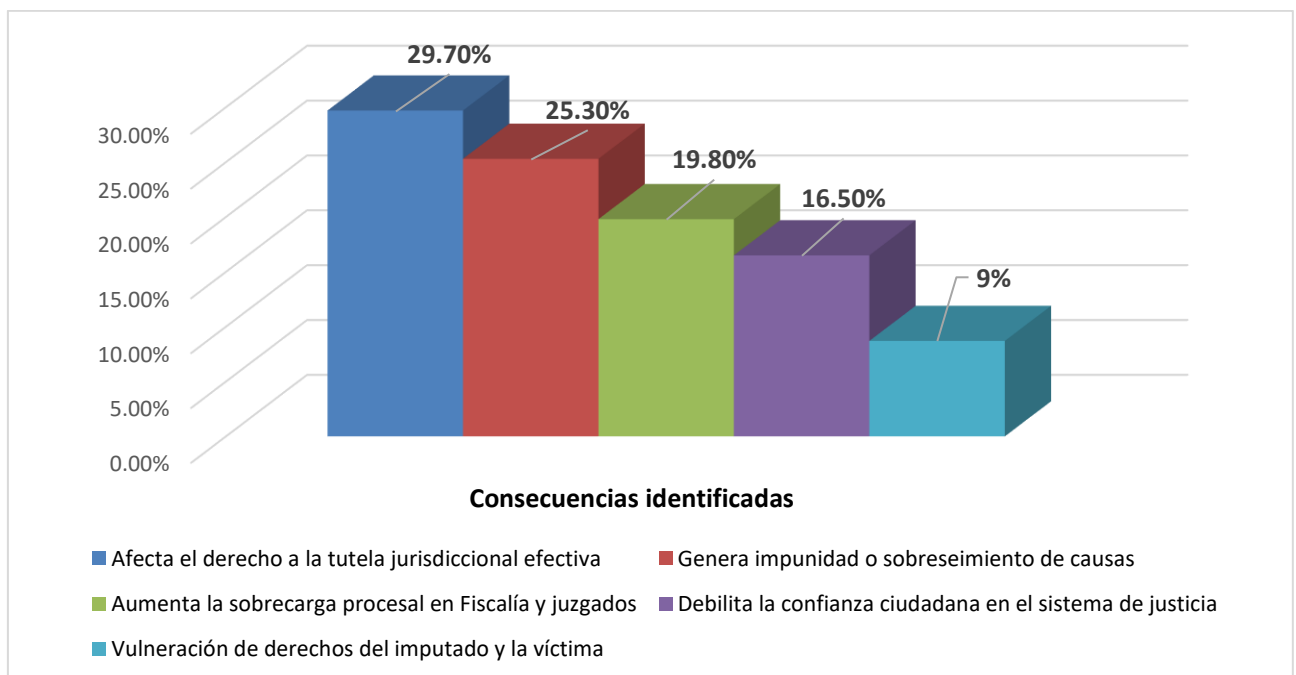
Consecuencias de la dilación del plazo de la investigación preliminar según los abogados de Juliaca, 2024.

Consecuencias identificadas	Fi	%
Afecta el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva	27	29,7
Genera impunidad o sobreseimiento de causas	23	25,3
Aumenta la sobrecarga procesal en Fiscalía y juzgados	18	19,8
Debilita la confianza ciudadana en el sistema de justicia	15	16,5
Vulneración de derechos del imputado y la víctima	8	8,7
Total	91	100

Nota. Elaboración propia a partir de encuesta aplicada a 91 abogados penalistas de Juliaca 2024.

Figura 3

Consecuencias de la dilación del plazo de la investigación preliminar según los abogados de Juliaca, 2024.



Nota. Tabla 3

INTERPRETACIÓN

Los resultados revelan que la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva es la consecuencia más señalada por los abogados (29,7%), seguida por la impunidad o sobreseimiento de causas (25,3%). Asimismo, un 19,8% indicó que los retrasos incrementan la sobrecarga procesal en la Fiscalía y juzgados, mientras que un 16,5% considera que la dilación debilita la credibilidad ciudadana en el sistema de justicia. Finalmente, un 8,7% resalta la vulneración de derechos de imputados y víctimas.

En conjunto, estos hallazgos evidencian que la dilación del plazo no solo afecta el curso del proceso penal, sino que también tiene implicancias graves en la legitimidad del sistema judicial y en la protección de derechos fundamentales.

Objetivo específico 4. Consecuencias de la dilación del plazo De la indagación preliminar en el procedimiento penal

Tabla 4

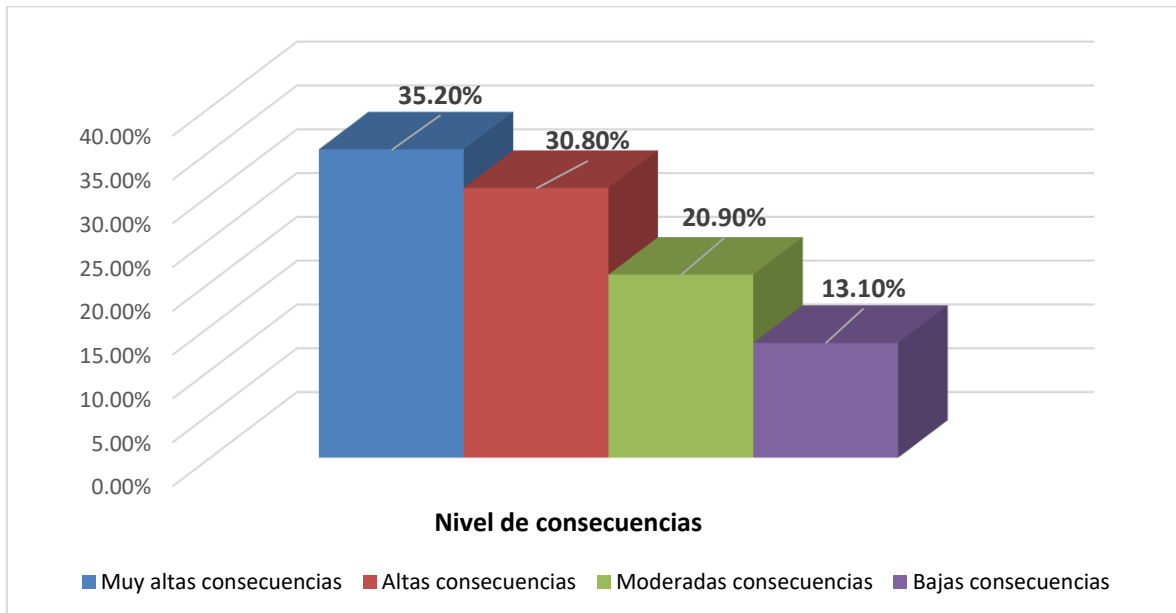
Consecuencias de la dilación del plazo de la investigación preliminar según los abogados de Juliaca, 2024 (n=91).

Nivel de consecuencias	Fi	%
Muy altas consecuencias (afectación a tutela jurisdiccional, impunidad, pérdida de confianza)	32	35,2
Altas consecuencias (sobrecarga procesal, retrasos significativos)	28	30,8
Moderadas consecuencias (dificultades en coordinación y eficiencia del proceso)	19	20,9
Bajas consecuencias (casos aislados, impacto reducido)	12	13,1
Total	91	100

Nota. Elaboración propia a partir de encuesta aplicada a 91 abogados penalistas de Juliaca 2024.

Figura 4

Consecuencias de la dilación del plazo de la investigación preliminar según los abogados de Juliaca, 2024 (n=91).



Nota. Tabla 4

INTERPEETACIÓN

De acuerdo con los resultados, el 35,2% de los abogados considera que la dilación de la investigación preliminar genera muy altas consecuencias, vinculadas principalmente con la transgresión de derechos fundamentales, la impunidad y la desconfianza en la justicia. Un 30,8% percibe consecuencias altas, asociadas a la sobrecarga procesal y retrasos constantes en la tramitación de los casos.

En un nivel menor, un 20,9% considera que las consecuencias son moderadas, mientras que solo un 13,1% opina que son bajas y de impacto reducido. Esto refleja que, para la mayoría de los abogados, la dilación del plazo de investigación preliminar constituye un problema estructural que afecta directamente la eficacia del proceso penal y la percepción de justicia en Juliaca.



4.2. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS.

El objetivo fundamental de este estudio era deducir la naturaleza de la relación entre la Policía Nacional del Perú y la Fiscalía General. La relación entre la Fiscalía General y la Policía Nacional en la investigación preliminar de los delitos cometidos en Juliaca en 2023 quedó demostrada durante la fase de investigación preliminar, que se inició a raíz de las actividades de investigación urgentes de la Policía Nacional. El objetivo de estas acciones es llegar al fondo de lo que ocurrió en el momento del delito.

Están relacionados con los hallazgos de Jiménez (2020), quien estudió los métodos utilizados por la policía española y su valor probatorio cuando se entregan a la fiscalía. Las investigaciones indican que, en el futuro, el sistema de justicia penal dará prioridad a las acciones preventivas que puedan dar lugar a acciones legales. Por lo tanto, la puesta en libertad del acusado es la consecuencia final si esto no se ejecuta correctamente, ya que tendrá consecuencias negativas para la parte satisfecha.

En los resultados de la investigación también se incluyeron notas sobre el control funcional y organizativo de la policía, que mostraron que el tribunal ha ordenado a la policía que sea eficiente y puntual en su trabajo. Es cierto que la parte investigadora debe aportar pruebas antes de que los fiscales y los tribunales puedan presentar cargos. Es responsabilidad del fiscal supervisar el inicio de todas las investigaciones policiales, con el objetivo de garantizar que a los investigados se les conceda el derecho al debido proceso y la protección de sus derechos.

Por consiguiente, para determinar la culpabilidad y exigir responsabilidades al sospechoso, es necesario verificar y presentar ante el tribunal las pruebas



recabadas a lo largo de la investigación. De este modo, se averigua lo que realmente ocurrió. De conformidad con las normas establecidas en el artículo 332, apartado 1, del Código de Procedimiento Penal, el fiscal de guardia debe recibir un informe de la policía. Todas las situaciones en las que la policía puede intervenir deben tener esto en cuenta. Para facilitar el proceso penal, se establecerá una conexión entre la policía nacional y la fiscalía como resultado de las normas y reglamentos que entran en juego. En caso de delito, la policía nacional está obligada a presentar un informe, que luego es revisado por el fiscal. Por lo tanto, el informe policial debe incluir las diversas medidas adoptadas por la policía nacional, que se denominan actos de prueba. Por lo tanto, durante las audiencias preliminares de los casos penales, la Policía Nacional del Perú y la Fiscalía General de la Nación trabajan conjuntamente. Teniendo en cuenta los vínculos formales entre ambas organizaciones, así es como se procede.

Durante la fase preliminar de la investigación de los delitos cometidos en la ciudad de Juliaca, se ha descubierto una conexión entre el personal de la Policía Nacional del Perú y la Fiscalía. Gracias a estos datos, podemos mostrar cómo la Fiscalía y la Policía Nacional colaboran para investigar posibles delitos. De acuerdo con las disposiciones constitucionales, la Policía Nacional del Perú está obligada a participar en las diferentes operaciones de investigación junto con el fiscal, de acuerdo con el plan de investigación de la Policía Nacional del Perú y la Fiscalía. Además de dirigir los procedimientos penales dentro de los límites de la ley, el fiscal también supervisa las investigaciones. Esta afirmación se basa en ello.

Por eso es fundamental que ambas partes fomenten una relación cordial y leal. Ambas partes deben poder ayudarse mutuamente en los numerosos procedimientos que se han establecido gracias a este vínculo. Deben ser



técnicamente competentes y profesionalmente corteses en el desempeño de sus funciones, sin olvidar las garantías procesales que se han otorgado a las partes. En última instancia, debemos pensar en cómo interviene la Fiscalía cuando interviene la policía. Esto sigue las directrices establecidas por la Ley Orgánica de la Fiscalía, Decreto Legislativo N.º 052. Los fiscales deben utilizar su autoridad dentro del ámbito de sus funciones y responsabilidades, de conformidad con el artículo 5 de este decreto, y deben hacerlo de manera que se promuevan los objetivos de su institución. En cuanto a los problemas que existen entre la Policía Nacional del Perú y la Fiscalía, Huerta (2019) realizó un estudio en la ciudad de Lima. Existe cierto solapamiento entre los resultados que se muestran en esta investigación y los de la realizada por Huerta (2019). El autor constató que existe mucha incertidumbre entre las partes implicadas en lo que respecta a la conducta legal y el control de la investigación, así como a la conducta operativa del fiscal en la investigación de los delitos cometidos. Una señal evidente de esta limitación es el hecho de que el fiscal y la policía acaban haciendo lo mismo durante la investigación preliminar. Tanto la policía como el fiscal son responsables de las mismas cosas.

La investigación es donde surgen estas tensiones funcionales entre el fiscal y el agente de policía. Debido a esto, existe cierta ambigüedad sobre la información que se recopila durante la investigación, que está controlada por la ley de procedimiento penal. Las personas involucradas se sienten inseguras e insatisfechas debido a esta confusión. Tenga en cuenta que cada una de estas disputas ocurre.

Además, según el artículo V del título introductorio del Código de Procedimiento Penal, la Fiscalía es reconocida como titular de la acción penal y asume la carga de la prueba a partir de ese momento. Esto está en consonancia



con lo dispuesto en el artículo 60 del mismo código, que establece que la persona responsable de investigar los delitos desde el principio —un representante de la Fiscalía— tiene la titularidad plena de cualquier acción penal. Tanto la ley como la Constitución política del Perú regulan los procedimientos pertinentes. El deber de un fiscal es basar sus conclusiones, disposiciones y requisitos en los hechos que se investigan o, en su defecto, en los hechos investigados en colaboración con la Policía Nacional del Perú, el órgano de investigación del delito. Tomen nota de estos dos puntos.

Sobre la base del análisis proporcionado, se puede concluir que la Fiscalía tiene la responsabilidad de encontrar pruebas suficientes para demostrar la comisión de actos ilegales e identificar y personalizar a las personas sospechosas de haber cometido el delito durante sus esfuerzos de investigación.

Es aquí donde se hace visible el vínculo entre la Policía Nacional y la Fiscalía en el paradigma procesal penal peruano. Juntas, ambas organizaciones establecerán procedimientos para alcanzar este objetivo, gracias a que su actividad está bien integrada. El objetivo final es combatir con éxito la delincuencia y la criminalidad.

Al investigar la relación entre las funciones de la Policía Nacional y la Fiscalía en Puno, examinó la eficiencia y la metodología de la ejecución de la ley de procedimiento penal. Cáceres (2020) investigó este asunto. Con este estudio, esperábamos continuar con la recopilación de datos para nuestra investigación preliminar. Todos estos datos coinciden con lo que encontró Cáceres (2020), por lo que deben ser ciertos. La investigación muestra que los esfuerzos conjuntos de la fiscalía y la policía no están dando resultados positivos, incluso si la relación



funcional entre las dos ramas del gobierno está por encima de la media.

En aras de una preparación eficaz, se recomienda que las dos instituciones establezcan grupos de trabajo y mantengan conversaciones en mesas redondas. La razón es que se trata de algo absolutamente imprescindible. Por el contrario, se ha establecido que las discusiones que se han intensificado entre la Policía Nacional del Perú y la Fiscalía durante las investigaciones preliminares de los delitos cometidos en Juliaca, según el Código de Procedimiento Penal, se deben a la falta de cumplimiento de los procesos dictados por la norma adjetiva. Estas disputas se han producido durante la realización de las investigaciones previas. El motivo es que no se están cumpliendo los plazos especificados por las leyes procesales. Por otra parte, hay que considerar si los fiscales creen que la policía aplica erróneamente las normas establecidas en el Código de Procedimiento Penal. Hay que pensar en algo así. Debido a esto, no se cumplen los procedimientos que podrían arrojar luz sobre el pasado delictivo del acusado. Dada la existencia de un delito, la Policía Nacional del Perú y la Fiscalía colaborarán en las primeras etapas de la investigación. Como se ha cometido un delito, esto es lo que sucederá. Con esta información, el fiscal tiene conocimiento del delito y es su deber iniciar la investigación de conformidad con la ley.

Los resultados de la fase preliminar de la investigación de los casos de robo en Juliaca en 2023 coincidieron con las conclusiones, que incluían un examen de la interacción entre la Policía Nacional del Perú y la Fiscalía. Según las conclusiones del estudio, es fundamental señalar que la Policía Nacional suele precipitarse en los procedimientos urgentes y preliminares, lo que invalida sus informes, y que la Fiscalía a menudo no trata correctamente los informes policiales. Todo tipo de casos relacionados con todo tipo de delitos acaban retrasándose por



este motivo. Por eso es fundamental que ambos organismos coordinen sus esfuerzos para que la Fiscalía pueda imputar con éxito el delito y construir un caso sólido contra el acusado. Este delito, que puede ser cometido por una persona o un grupo de personas, se define como la apropiación ilegal de los bienes de otra persona sin su consentimiento, mediante coacción psicológica y física. La pena máxima por este delito es de ocho años de prisión y la mínima de tres años.

La gravedad de este delito puede aumentar y la pena puede oscilar entre doce años y cadena perpetua. Esto se debe a que los factores agravantes que existían antes del delito determinarán la pena. Noa (2022) se propuso investigar los conflictos funcionales entre la Policía Nacional del Perú y la Fiscalía dentro de la jurisdicción de Huancayo. En consonancia con las conclusiones extraídas de la investigación, estos resultados siguieron al análisis.

Se constató que existen conflictos funcionales activos en relación con las actuaciones llevadas a cabo por la Fiscalía y la Policía Nacional durante la fase de investigación preliminar, cuando se realizó este estudio como investigación básica. La falta de formación por parte de ambas organizaciones es la causa fundamental de estas disputas, ya que conduce a la duplicación de esfuerzos en varias áreas. Entre el personal policial encuestado, el 58,4 % cree que la impunidad ha aumentado debido a la mala relación entre el fiscal y la policía. Señalar esto es crucial. Por el contrario, los numerosos procesos y actividades que pueden tener lugar dentro de la investigación preliminar se utilizarán para evaluar la eficacia de la investigación. He aquí un factor importante que requiere su atención. Se trata de una etapa crucial, ya que implica llevar a cabo todos los procedimientos que se consideran urgentes y todos los procedimientos de emergencia, como fotografiar los elementos y las pruebas en la escena del delito y asegurarse de que todos los



componentes físicos del delito estén protegidos. Cualquier persona declarada culpable del delito será detenida en flagrante delito.

En lo que respecta al registro personal de las personas que se cree que han participado en el acto ilícito, se pretende seguir el mismo proceso. Se entrevistará a los posibles testigos oculares del delito para recabar sus declaraciones. Se incautarán todos los objetos que puedan estar relacionados con el delito. Además, con el fin de explicar el acto cometido, se llevarán a cabo una serie de procesos que no pueden retrasarse debido a su naturaleza fundamental.

Por lo tanto, en caso de que la Policía Nacional del Perú y la Fiscalía General no colaboren y no se llegue a un acuerdo durante las etapas iniciales de la investigación de un delito, es probable que los presuntos delincuentes queden en libertad porque la investigación no se llevó a cabo con la mayor eficacia posible. Además, la tensa relación entre ambas instituciones es la responsable de esta situación.

Así pues, estos resultados están relacionados con los que Mogica (2019) informó. La autora se ha encargado de investigar a nivel nacional en Managua la relación entre la Fiscalía y la policía del país, centrándose específicamente en los casos en los que el fiscal se abstiene de emprender acciones penales en casos relacionados con investigaciones sobre la conducta indebida de la policía. A la luz de la insatisfacción de la ciudadanía, la autora de este análisis observó, al revisar el expediente policial n.º 0712-06, que existen grandes discrepancias entre la conducta de los profesionales y el establecimiento de los numerosos principios que regirán las entidades objeto de escrutinio. Aunque es un aspecto integral de su trabajo, la Fiscalía no emprende procesos penales como parte de sus operaciones.



Nuestras conclusiones nos permiten afirmar con seguridad que las investigaciones policiales desempeñan un papel crucial en la evolución de los procedimientos penales, especialmente durante las etapas preliminares. Los plazos impuestos por el Código de Procedimiento Penal se ampliaron considerablemente debido a la insuficiente capacidad operativa de la policía, la mala coordinación con la fiscalía y la falta de una estructura de investigación eficaz. Salinas Siccha (2019) advierte que el sistema de justicia penal peruano tiene dificultades significativas para garantizar el éxito de las investigaciones preliminares, principalmente debido a las deficiencias en las operaciones policiales, lo que concuerda con las conclusiones de su estudio. Al igual que las fases procesales deben ajustarse a plazos razonables, la teoría del debido proceso establece esta necesidad. Debido a las deficiencias detectadas durante la investigación policial, este criterio no se está cumpliendo.

Que el sistema policial no se ha actualizado para cumplir con los estándares del nuevo modelo de proceso penal es una afirmación realizada por Vega Alarcón (2020), que concuerda con los problemas destacados. La excesiva carga de trabajo, la alta rotación de personal policial, los recursos logísticos insuficientes y la falta de experiencia son algunas de las causas. Los procedimientos necesarios de la fiscalía no pueden ejecutarse con prontitud debido a estas restricciones operativas, lo que provoca retrasos considerables. En consonancia con el concepto de sistemas, cuando una parte (la policía) falla, afecta a todo el proceso penal, lo que da lugar a disfunciones que violan los derechos del acusado y de la víctima.

Por lo que podemos deducir de las entrevistas con abogados defensores y fiscales, todos parecen coincidir en que la ineficacia del trabajo policial aumenta considerablemente la duración de la fase preliminar. Por lo que podemos deducir



de las entrevistas, todos están de acuerdo en que existen rutinas que provocan el retraso de plazos no críticos. Los informes, los métodos y la transmisión de los informes policiales se ven afectados por estos comportamientos. Zambrano Castañeda (2018) estableció un vínculo entre esto y sus conclusiones, que afirman que la calidad del trabajo policial en las primeras etapas del proceso penal determina en gran medida su eficacia. Las percepciones también mostraron que se están realizando algunos esfuerzos para mejorar la colaboración, pero no son suficientes para garantizar que todos cumplan con los plazos legales.

Las opiniones de los actores del sistema de justicia penal proporcionan una comprensión global de cómo se perciben e interpretan las disfunciones metodológicas en la actividad cotidiana, mediante el uso de un enfoque interpretativo cualitativo. Este conocimiento va más allá de lo que se puede deducir de los indicadores formales o cuantitativos.

Todas las personas a las que los actores preguntaron sobre la situación reconocieron las deficiencias estructurales y procedimentales detectadas. Las interrupciones en la cadena de custodia, el espacio inadecuado en el lugar de trabajo y los recursos tecnológicos insuficientes son ejemplos de estas deficiencias. Debido a estas limitaciones, cumplir con las fechas estipuladas se vuelve más difícil y la calidad general de la investigación se ve afectada. Estos resultados corroboran el diagnóstico de 2021 emitido por el Ministerio de Justicia de Perú, que advierte que las operaciones y la administración de las unidades de investigación criminal aún tienen un largo camino por recorrer.

Según el análisis de estas conclusiones, sin reformas estructurales continuas y sin mejoras en las capacidades técnicas y humanas de la policía, persistirán los retrasos en las investigaciones preliminares, lo que a su vez vulnera el derecho a un juicio penal justo y eficaz.



CONCLUSIONES

PRIMERA: Los resultados obtenidos demuestran que la investigación policial constituye un factor decisivo en la dilación del plazo de la investigación preliminar en Juliaca. Los abogados encuestados alegan que la Fiscalía y la policía no colaboran de manera eficaz debido a la falta de personal y de recursos suficientes. Los principales problemas se derivan del abrumador número de operaciones que deben llevarse a cabo. Limitaciones como esta tienen efectos de gran alcance en el sistema de justicia penal y ralentizan considerablemente los procedimientos. La confianza de ustedes en el sistema judicial en su conjunto se ve mermada y se vulnera la protección judicial efectiva. En conjunto, los hallazgos confirman que la dilación no es un hecho aislado, sino un problema estructural que afecta directamente la eficacia y legitimidad del proceso penal.

SEGUNDA Los hallazgos muestran que el desarrollo de la investigación policial en el proceso penal de Juliaca presenta serias limitaciones. El 36,3% de los abogados considera que dicho desarrollo es deficiente, mientras que un 20,9% lo percibe como insuficiente, lo que en conjunto refleja que más de la mitad de la muestra (57,2%) observa falencias significativas en esta etapa. A su vez, un 28,6% lo califica como regular, mostrando cierta neutralidad en la valoración, y únicamente un 14,2% estima que la investigación policial es adecuada. Esto demuestra que, en general, existe un bajo nivel de eficiencia en las labores policiales vinculadas a la investigación preliminar, lo que repercute directamente en la dilación de los plazos y en la calidad de las actuaciones procesales.

TERCERA: Los resultados indican que la dilación del plazo de la investigación preliminar en Juliaca se debe principalmente a factores estructurales y organizativos. La mayoría de los abogados encuestados identificó como principal



causa la sobrecarga procesal de la Policía y la Fiscalía (30,8%), seguida de las deficiencias en la investigación policial (27,5%). A esto se suman los problemas de coordinación interinstitucional (16,5%) y la carencia de recursos logísticos y humanos (14,3%), que limitan la eficiencia de las diligencias. En menor medida, el 11% atribuye el retraso a estrategias dilatorias de la defensa o los imputados. Estos hallazgos reflejan que la dilación no obedece únicamente a la actuación de las partes, sino que responde principalmente a falencias estructurales del sistema de investigación penal que afectan su celeridad y eficacia.

CUARTA: Los resultados muestran que la administración de la justicia penal en Janesville se ve afectada de manera directa y significativa por los retrasos en las investigaciones preliminares. En lo que respecta a la mayoría de los abogados, esto pone en peligro el derecho a una representación legal adecuada (29,7%) y que esta situación deriva en impunidad o sobreseimiento de causas (25,3%), debilitando la finalidad de la justicia penal. Además, un 19,8% advierte que los retrasos incrementan la sobrecarga procesal en la Fiscalía y los juzgados, lo cual agrava aún más la problemática. A ello se suma la desconfianza ciudadana hacia el sistema de justicia (16,5%) y la vulneración de derechos de víctimas e imputados (8,7%). En conjunto, estas consecuencias confirman que la dilación no solo afecta la duración del proceso, sino también su legitimidad y la garantía de derechos fundamentales.

CUARTA: Los resultados permiten concluir que la dilación del plazo de la investigación preliminar genera principalmente consecuencias muy altas y altas en el proceso penal de Juliaca, sumando un 66% de las percepciones de los abogados. Entre estas destacan la afectación de derechos fundamentales, la impunidad, la sobrecarga procesal y la pérdida de confianza ciudadana en el sistema de justicia.



En contraste, un 20,9% considera que los efectos son moderados y solo un 13,1% señala que son bajos, lo que evidencia que, en general, la dilación constituye un problema estructural de gran impacto. Esto confirma que la variable dependiente refleja una afectación significativa a la eficacia y legitimidad del sistema penal, consolidando la idea de que los retrasos en la etapa preliminar repercuten de forma negativa en la garantía de justicia.



RECOMENDACIONES

PRIMERA: Se recomienda que las entidades competentes, principalmente El Ministerio del Interior y la Fiscalía de la Nación, establezcan mecanismos de coordinación efectiva y continua con la Policía Nacional, además de destinar mayor presupuesto para su fortalecimiento. Asimismo, se sugiere reforzar las capacidades institucionales de la Policía y la Fiscalía mediante una mayor asignación de recursos logísticos, tecnológicos y humanos, promoviendo una coordinación más eficiente entre ambas instancias. Igualmente, es necesario implementar programas de capacitación permanente para los investigadores policiales en técnicas de investigación criminal y gestión de casos, a fin de optimizar los tiempos y reducir las demoras injustificadas. Finalmente, con el fin de garantizar que la investigación preliminar se complete con prontitud y que se protejan los intereses de todas las partes, se recomienda establecer mecanismos para controlar y realizar un seguimiento de los plazos relacionados con los procesos.

SEGUNDA: Según algunas sugerencias, la Policía Nacional del Perú (PNP) y la Fiscalía General podrían beneficiarse de una formación continua en técnicas de investigación criminal y gestión de casos. El objetivo de estas iniciativas es mejorar el nivel de las actuaciones preliminares. Además, se recomienda mejorar los procesos de control interno y supervisión para garantizar que siempre se cumplan los plazos establecidos para las investigaciones policiales, evitando deficiencias que generan retrasos procesales.

TERCERA: Al Ministerio Público y al Poder Judicial se recomienda optimizar la distribución de la carga procesal, mediante la incorporación de mayor personal especializado y la implementación de herramientas tecnológicas que faciliten la



coordinación entre Fiscalía y Policía. Además, se sugiere que el Poder Judicial promueva protocolos claros para evitar dilaciones derivadas de estrategias procesales, reduciendo así prácticas dilatorias de las partes.

CUARTA: Al Estado y al Poder Judicial se recomienda fortalecer los mecanismos de control del plazo procesal, garantizando la tutela jurisdiccional efectiva y evitando la impunidad. El Estado, a través de sus instituciones de justicia, debe implementar sistemas de monitoreo y evaluación permanente de los procesos preliminares, con el fin de identificar demoras injustificadas y adoptar medidas correctivas oportunas.

QUINTA: Al Congreso de la República, dada la magnitud de las consecuencias derivadas de la dilación, se recomienda promover reformas normativas orientadas a establecer plazos más estrictos y mecanismos sancionadores frente a su incumplimiento. Asimismo, se debe destinar mayor presupuesto al sector justicia, priorizando recursos logísticos, tecnológicos y humanos que garanticen investigaciones preliminares eficientes y oportunas, fortaleciendo así la legitimidad del sistema penal.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ángulo, (2006). La Investigación del Delito en el Nuevo Código Procesal Penal. Gaceta Jurídica, 189 - ss.
- Baltazar, (2018). Conflictos funcionales entre Ministerio Público y Policía Nacional del Perú, Lima – 2017. Tesis Posgrado, Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú.
- Bramont Arias, (1978). Derecho penal. Parte General (Tercera ed.). Lima: Vilok.
- Bramont Arias, (2002). Alcances de la ley penal contra el lavado de activos. Actualidad Penal, 35 - 65.
- Burgos, (1996). Valor probatorio de las diligencias sumariales en el proceso penal español. Madrid: Civitas.
- Burgos, (2002). El Proceso Penal peruano: una revisión sobre su constitucionalidad. Revista Peruana de Doctrina y Jurisprudencia.
- Cáceres, (2021). Aplicación del NCPP y la relación funcional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú en diligencias preliminares, Puno. Tesis de pregrado, Universidad Privada San Carlos.
- Calderón (2006). Análisis Integral del Nuevo Código Integral Penal. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Callegari, (2009). Lavado de activos. Lima: Editores ARA.
- Carrara, (2021). Teoría del Delito: Concepto, elementos y consideraciones. BLOG - Instituto de Ciencias Hegel; Instituto de Ciencias Hegel.
- Castro, (2020). Derecho Procesal Penal. Lecciones. Segunda edición. Lima: Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales y Centro de Altos Estudios en Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.
- Chávez, (2018). Factores de desempeño funcional de la Policía Nacional del Perú en la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en la



- Región Lambayeque. 2012-2015. Tesis Postgrado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque, Perú.
- Ciriaco, (2019). La influencia del nuevo código procesal penal en la relación funcional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, en la etapa de la investigación preliminar en los delitos de crimen organizado en Lima metropolitana. Tesis de pregrado, Universidad Norbert Wiener.
- Cubas Villanueva, (2004). Apuntes sobre el nuevo Código Procesal Penal. El Nuevo Proceso Penal. Lima: Editorial Grijley.
- El Derecho, (2019). Nuevo Código Procesal Penal (del artículo 446 al final). LP. <https://lpderecho.pe/nuevo-codigo-procesal-penal/>
- El Derecho, (2022). Nuevo Código Procesal Penal peruano, actualizado 2022.
- El peruano. Elperuano.pe. Recuperado el 10 de abril de 2023, de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-la-policianacional-del-peru-decr-eto-legislativo-n-1267-1464781-2/>
- Fuenzalida, (2015). Ministerio Público. Lima: San Marcos.
- Gamero, (2008). La Policía Nacional y la conducción de la Investigación en la denominada etapa preparatoria. Actualidad Jurídica.
- García Cavero, (2007). Derecho penal económico. Parte especial. Lima: Editorial Grijley. García Cavero, (2012). Derecho penal, Parte general. 2da. edición. Lima: Editorial Grijley.
- García, (2015). Demandas del siglo XXI con institución policial del siglo XX e influencia del ordenamiento jurídico en el funcionamiento de la Policía Nacional del Perú: un análisis de las facultades legislativas para reformar la institución policial (Tesis de maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, Perú.
- Gramajo, (2019). El Ministerio Público y la Policía Nacional civil: entes encargados de la investigación criminal. Tesis de grado, Universidad Rafael Landivar.



- Hernández y Mendoza, (2018). Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. México, D.F.: McGrawHill Interamericana Editores.
- Huerta, (2019). La problemática del Ministerio Público y la Policía Nacional en la etapa de la investigación preparatoria en el nuevo código procesal penal- Lima Norte, Lima. Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo.
- Hurtado & Saldarriaga, (2011). Manual de derecho penal. Parte General Tomos I & II 4ta. Edición. Lima: Editorial Idemsa.
- Jiménez, (2020). Las diligencias policiales y su valor probatorio. Tesis doctoral, Universitat Rovira i Virgili.
- Lamas, (2009). Inteligencia financiera y operaciones sospechosas". Lima: Editorial Jurídica N° 235.
- Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú. (s/f). Oas.org. Recuperado el 10 de abril de 2023, de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_per_org_pnp.pdf
- Ministerio De Justicia. (2004). Código Procesal Penal. Lima: Ministerio de Justicia. Ministerio Público. (2005). Propuesta del Ministerio Público para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal. Diseño del Nuevo Sistema de Gestión Fiscal. Lima: Ministerio Público.
- Miranda, (2005). El Juez de garantías vs el Juez de instrucción en el sistema procesal penal acusatorio. Revista Peruana de Ciencias Penales (17), 456.
- Mogica, (2019). La Coordinación entre La Policía Nacional y Ministerio Publico y su relación con el no ejercicio de la acción penal por parte del Fiscal, en el caso del Expediente Policial N° 0712-06. Tesis de pregrado, Universidad nacional de Loja.
- Neyra, (2010). Manual del nuevo código procesal penal y litigación oral. Lima: Editorial Idemsa.
- Noa, (2022). Conflictos funcionales entre el rol del Ministerio Público y el de la



Policía Nacional del Perú, en la ciudad de Huancayo. Tesis de pregrado, Universidad Inca Garcilaso de la Vega.

Oré, (1996). Manual de Derecho Procesal Penal. Lima: Grijley.

Pariona, (2012). Director – Revista por los 20 años de vigencia del Código Penal Peruano. Lima: Editorial Grijley.

Prado Saldarriaga, (2009). Nuevo proceso penal. Reforma y política criminal. Lima: Editorial Idemsa.

Quispe, (2020). La Conducción Jurídica Del Ministerio Público En Los Actos De Investigación Del Nuevo Proceso Penal – Perú”, Universidad Nacional Federico Villarreal, Lima, Perú. Tesis de pregrado, Universidad Nacional Federico Villarreal.

Rosas, (2005). Derecho procesal Penal. Lima: Idemsa.

San Martín Castro, (2003). Derecho Procesal Penal. Lima: Grijley.

Sánchez Velarde, (2004). Manual de Derecho Procesal Penal. Lima: Idemsa.
Villa Stein, (2009). Derecho penal. Parte general. Lima: Editorial Grijley.

Villavicencio, (2013). Derecho penal. Parte general. 4ta, reimpresión. Lima: Editorial Grijley.



ANEXOS



ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA.

TITULO: INVESTIGACIÓN POLICIAL DEL DELITO COMO DILACIÓN DEL PLAZO DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN PROCESO PENAL, JULIACA 2024

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGIA
<p>Problema General</p> <p>PG ¿Cómo influye la investigación policial del delito en la dilación del plazo de la investigación preliminar en el proceso penal en la ciudad de Juliaca, 2024?</p> <p>Problemas Específicos</p> <p>PE1 ¿De qué manera los actos de indagación preliminar inciden en la dilación del plazo de la investigación preliminar en Juliaca, 2024?</p> <p>PE2 ¿Cómo la obtención de elementos probatorios influye en la dilación del plazo de la investigación preliminar en Juliaca, 2024?</p> <p>PE3 ¿En qué medida las diligencias policiales de investigación generan dilación en el plazo de la investigación preliminar en Juliaca, 2024?</p> <p>PE4 ¿Cuál es nivel de consecuencias de la dilación del plazo de la investigación preliminar en el proceso penal?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>OG. Determinar la influencia de la investigación policial del delito en la dilación del plazo de la investigación preliminar en el proceso penal en la ciudad de Juliaca, 2024.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>OE1. Analizar la incidencia de los actos de indagación preliminar en la dilación del plazo de la investigación preliminar en Juliaca.</p> <p>OE2. Evaluar cómo la obtención de elementos probatorios influye en la dilación del plazo de la investigación preliminar en Juliaca.</p> <p>OE3. Examinar en qué medida las diligencias policiales de investigación generan dilación en el plazo de la investigación preliminar en Juliaca.</p> <p>OE4. Identificar el nivel de consecuencias de la dilación del plazo de la investigación preliminar en el proceso penal.</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>HG. La investigación policial del delito influye significativamente en la dilación del plazo de la investigación preliminar en el proceso penal en la ciudad de Juliaca, 2024.</p> <p>Hipótesis Específicas</p> <p>HE1. Los actos de indagación preliminar inciden en la dilación del plazo de la investigación preliminar en Juliaca, 2024.</p> <p>HE2. La obtención de elementos probatorios influye en la dilación del plazo de la investigación preliminar en Juliaca, 2024.</p> <p>HE3. Las diligencias policiales de investigación generan dilación en el plazo de la investigación preliminar en Juliaca, 2024.</p> <p>HE4. El nivel de consecuencias de la dilación del plazo de la investigación preliminar en el proceso penal, es alta.</p>	<p>Variable Independiente: Investigación policial del delito</p> <p>Variable Dependiente: Dilación del plazo de la investigación preliminar</p>	<p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Tipo de investigación: Aplicado.</p> <p>Nivel: Explicativo</p> <p>Diseño. No experimental</p> <p>Tipo de Investigación: Explicativa.</p> <p>Población Conformada por 117 abogados, pertenecientes a la asociación de abogados penalistas de la ciudad de Juliaca.</p> <p>Muestra Conformado por 91 abogados penalistas.</p> <p>Técnica: -La técnica de la encuesta. - Técnicas de análisis de la información</p> <p>Instrumento: - El cuestionario. - Fichas de análisis normativo</p>



ANEXO 02: INSTRUMENTOS

CUESTIONARIO DIRIGIDO A ABOGADOS PENALISTAS

Tema: Investigación policial del delito como dilación del plazo de la investigación preliminar en proceso penal, Juliaca 2024.

Instrucciones: A continuación, encontrará una serie de afirmaciones relacionadas con la investigación policial y la dilación del plazo de la investigación preliminar.

Marque con una "X" la opción que refleje su nivel de acuerdo:

1. Totalmente en desacuerdo
2. En desacuerdo
3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
4. De acuerdo
5. Totalmente de acuerdo

	CUESTIONARIO	1	2	3	4	5
	Actos de indagación preliminar (Objetivo específico 1)					
1	La verificación inicial de la denuncia por parte de la policía influye en el tiempo de la investigación preliminar.					
2	La demora en identificar a los presuntos responsables genera dilación en la investigación preliminar.					
3	La recepción tardía de la denuncia o parte policial afecta el cumplimiento del plazo legal de la investigación preliminar.					
4	La deficiente coordinación inicial entre la policía y la fiscalía retrasa la investigación preliminar.					
	Obtención de elementos probatorios (Objetivo específico 2)	1	2	3	4	5
5	La demora en recabar declaraciones de testigos y agraviados influye en la prolongación de la investigación preliminar.					
6	Los retrasos en la realización de pericias técnicas (balísticas, criminalísticas, etc.) contribuyen a la dilación del plazo.					
7	La falta de custodia oportuna de evidencias materiales afecta la duración de la investigación preliminar.					
8	La entrega tardía de informes periciales a la fiscalía genera retrasos en el avance de la investigación.					
	Diligencias policiales de investigación (Objetivo específico 3)	1	2	3	4	5
9	Los retrasos en la ejecución de allanamientos e incautaciones influyen en la dilación del plazo de la investigación preliminar.					
10	La demora en la intervención y detención de sospechosos prolonga la investigación preliminar.					
11	La elaboración y remisión tardía de los informes policiales genera dilación en el proceso penal.					



12	La carga procesal de la policía limita el cumplimiento de los plazos de investigación preliminar.					
	VARIABLE DEPENDIENTE					
	Consecuencias procesales de la dilación	1	2	3	4	5
13	La dilación en la investigación preliminar vulnera el derecho al plazo razonable de los investigados.					
14	Los retrasos en la investigación afectan la eficacia de la persecución penal.					
15	La prolongación de la investigación preliminar genera una percepción de ineficacia en el sistema de justicia penal.					



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO OPINIÓN DEL EXPERTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Autor del instrumento: Jhon Jesus Vilavila Cahua
- 1.2. Validado por: Mg. Miguel Angel Tomayconza Fornades Baca
- 1.3. Título de la investigación: Investigación policial del delito como dilación del plazo de la investigación preliminar en proceso penal, julio 2024
- 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario

II. ASPECTOS A EVALUAR

Nº	INDICADORES	VALORACIÓN																			
		DEFICIENTE				BAJO				REGULAR				BUENA				EXCELENTE			
		1	9	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100		
1	CLARIDAD	Esta formado con lenguaje apropiado.																			
2	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																			
3	ACTUALIDAD	Está adecuado al avance de la ciencia.																			
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																			
5	SUFICIENCIA	El número de ítems propuesto es suficiente para medir la variable.																			
6	ADECUACIÓN	Está adecuado para valorar la variable de estudio.																			
7	CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.																			
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema, objetivos e hipótesis.																			
9	METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.																			
10	PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación.																			

- III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Buena
- IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 80%
- V. OBSERVACIONES: _____
- LUGAR Y FECHA: 24-04-2025

Mg. Miguel Tomayconza F.B.
 FIRMA DEL EXPERTO

ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓNAUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCVFormato digital Fecha de entrega: 06-10-2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: JHON JESUS VILAVILA CAHUANADirección: JR. SALINAS Q-9DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 45366819Teléfono: 964441974 email: jhonvilavila.abogado@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICASEscuela Profesional o Mención: DERECHOTítulo o Grado Académico a optar: ABOGADOAsesor: Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico Título: INVESTIGACIÓN POLICIAL DEL DELITO COMO DILACIÓN DEL PLAZO DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR
EN PROCESO PENAL, JULIACA 2024Palabras claves, (3 a 5 términos): DELITO, INVESTIGACIÓN, MINISTERIO PÚBLICO.¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2}?1,2¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.

2. Referencia de tesis:

Bachiller Título 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO – P05

Firma de Autor



huella digital

06-10-2025

Fecha